

**UDAL BATZAK, BI MILA HAMARREKO IRAILAREN HOGEITAHAMARREAN (30an) EGIN-DAKO OHIKO BILKURAREN 19/2010 ZENBAKIKO AKTA.**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 19/2010, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. ANTONIO J. RODRÍGUEZ ESQUERDO  
(grupo municipal Socialistas Vascos  
Eusko Sozialistak)

**SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK**

ANA BELÉN QUIJADA GARRIDO  
JESÚS M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SUANCES  
OLGA SANTAMARÍA NAVARIDAS  
ALFONSO GARCÍA ALONSO  
IZASKUN LEÓN RODRÍGUEZ  
CÁNDIDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ  
NOELIA RODRÍGUEZ ELORDUY  
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
AMAYA ROJAS RUIZ  
DULCINA PEREIRO BESTEIRO

**PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**

AMAYA FERNÁNDEZ ANGULO  
ESTHER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
MANUEL JOSÉ ARRIBA CASAS  
JOSÉ MANUEL DE ORBE SANTORCUATO

**EUSKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI  
NEREA CANTERO GURTUBAY  
RAFAEL SÁNCHEZ ABASOLO

**EZKER BATUA-BERDEAK**

AMPARO AMAIA MARTÍNEZ RAMOS  
JOSÉ IGNACIO GIL TEJEDOR

**CONCEJALES NO ADSCRITOS  
A GRUPO MUNICIPAL**

CRISTINA MARCOS PÉREZ  
JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI  
M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO  
JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ  
JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletxeko Bilkura Aretoan, **bi mila hamarreko irailaren hogeitahamarrean (30)**, goizeko bederatzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako bilkura **irailaren 27ko 7898/2010** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **ANTONIO J. RODRÍGUEZ ESQUERDO** jauna eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

-----

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las nueve horas del día **treinta (30) de septiembre de dos mil diez**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 7898/2010, de 27 de septiembre**, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, **D. ANTONIO J. RODRÍGUEZ ESQUERDO**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. HUMBERTO ESTÉBANEZ MARTÍN**.

## **S U M A R I O**

### **A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)**

- 135/19/2010-1** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Acta de la sesión ordinaria nº **15/2010** celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **29 de julio de 2.010**. (pág. 624)
- 136/19/2010-2** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Acta de la sesión extraordinaria nº **16/2010** celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **5 de agosto de 2.010**. (pág. 625)
- 137/19/2010-3** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del Acta de la sesión extraordinaria nº **17/2010** celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **10 de septiembre de 2.010**. (pág. 625)

### **DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

#### **SUBÁREA DE ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

- 138/19/2010-4** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de modificación de la composición de los **CONSEJOS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**. (pág. 626)
- 139/19/2010-5** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº **6380/2010 de 26 de julio**, relativo al cese en el desempeño de las funciones de concejal con dedicación exclusiva de **D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA**, del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV), con efectos del día 23 de agosto. (pág. 630)
- 140/19/2010-6** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº **6765/2010 de 5 de agosto**, relativo al cese y nombramiento de los concejales del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV), en las **COMISIONES INFORMATIVAS**. (pág. 632)
- 141/19/2010-7** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº **6766/2010 de 5 de agosto**, relativo al cese y nombramiento de los concejales del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco

(EAJ/PNV), en los **CONSEJOS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**. (pág. 635)

- 142/19/2010-8** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº **6767/2010 de 5 de agosto**, relativo al cese del concejal integrante del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, **D JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA** y designación de **Dña. NEREA CANTERO GURTUBAY** como representante de este Ayuntamiento en el Centro Asociado de la **UNED-BIZKAIA**. (pág. 637)
- 143/19/2010-9** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº **7437/2010 de 6 de septiembre**, relativo al abandono del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV) por los concejales **D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ** y **D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA**, y sus consecuencias organizativas. (pág. 638)
- 144/19/2010-10** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº **7455/2010 de 7 de septiembre**, relativo al cese de **Dña. NEREA CANTERO GURTUBAY** y de **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, en el desempeño de sus funciones de concejales en régimen de dedicación exclusiva, pasando esta última a realizar las funciones de concejal en régimen de dedicación parcial al 50%. (pág. 642)
- 145/19/2010-11** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº **7567/2010 de 10 de septiembre**, relativo al cese de **Dña. M<sup>a</sup> JOSÉ GARCÍA ANDRÉS**, Jefa del Servicio de Contratación y Suministros, como Secretaria Delegada 2<sup>a</sup> de la Comisión Informativa Municipal de la Subárea de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación, y designación en su lugar de **D. CARMELO URRUTIA GARRO**, Jefe de Sección de Servicios Generales. (pág. 644)
- 146/19/2010-12** **Quedar enterados** del Decreto de Alcaldía nº **7752/2010 de 21 de septiembre**, de inclusión de los Concejales **D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ** y **D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA** en las Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas y Comisión Técnica para la Normalización del Euskera en el Ayuntamiento de Barakaldo (ENBA). (pág. 646)
- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**
- 147/19/2010-13** Aprobación, **por mayoría simple**, de la **CUENTA GENERAL** correspondiente al ejercicio de 2008. (pág. 648)

**DE ECONOMÍA, HACIENDA PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**148/19/2010-14** Quedar enterados de los **Decretos de Alcaldía** números 6437/2010 y 6547/2010 de 29 de julio, 6746/2010 de 4 de agosto, 7680/2010 y 7681/2010 de 17 de septiembre, 7721/2010, 7722/2010 y 7726/2010, de 21 de septiembre y 7787/2010 de 22 de septiembre. **(pág. 651)**

**DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**149/19/2010-15** Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **ESTUDIO DE DETALLE** presentado por **D. FERNANDO ARROQUERO CALZACORTA**, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** del nº 1C de la calle Santiago Apóstol, para la instalación de ascensor en el citado edificio. **(pág. 651)**

**150/19/2010-16** Aprobación definitiva, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **ESTUDIO DE DETALLE** presentado por **Dña. TERESA EGUSQUIZA GONZÁLEZ-GIL**, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** de la calle Grupo Los Angeles nº 7, para la instalación de ascensor en el citado edificio. **(pág. 653)**

**151/19/2010-17** Aprobación definitiva, **por mayoría absoluta**, del **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA UE01 “LA FAMILIAR Y ZONA VERDE PÚBLICA”**. **(pág. 655)**

**152/19/2010-18** Aprobación provisional, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de modificación del art. 50.3.58 de las **ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**, relativa a “Condiciones particulares del uso de guardería-aparcamiento”. **(pág. 671)**

**DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO**

**153/19/2010-19** Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de adhesión al compromiso por la **SOSTENIBILIDAD LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, CONSOLIDACIÓN DE UDALSA-REA 21 (RED VASCA DE MUNICIPIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD)**. **(pág. 677)**

**DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y DEPORTES**

- 154/19/2010-20** Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de resolución de discrepancia surgida entre el Departamento de Fiscalización y el Area de Cultura, Educación, Euskera y Deportes, y aprobación de factura presentada por **ZARDOYA OTIS S.A.**. (pág. 680)

**DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD, COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS**

**SUBÁREA DE ACCIÓN SOCIAL**

- 155/19/2010-21** Aprobación inicial, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de modificación de los artículos 1, 2, 3, 9, 11 y 15 de la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS A SUFRAGAR PLAZAS EN VIVIENDAS COMUNITARIAS Y RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD.** (pág. 682)

**B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN** (art. 46-2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 43 del R.O.M.)

**RUEGOS**

- 156/19/2010-22** **Ruego** presentado por la Portavoz del Grupo Municipal **PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO**, con Registro de Entrada nº 30842/2010 de 5 de agosto, instando a la adopción de medidas correctoras que palien los problemas de ruido que padecen los vecinos residentes en el Barrio de Lutxana. (pág. 695)

- 157/19/2010-23** **Ruego** presentado por la Portavoz del Grupo Municipal **EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ/PNV)**, con Registro de Entrada nº 32762 de 15 de septiembre de 2010, interesando del Departamento de Cultura la puesta de marcha del programa Dantza Plazetan. (pág. 696)

**MOCIONES**

**TIPO "A"**

- 158/19/2010-24** Aprobación, **por mayoría simple**, de la **Moción** presentada por la Portavoz del Grupo Municipal **EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ/PNV)**, con Registro de Entrada nº 27731/2010 de 21 de julio, interesando del Gobierno Vasco la revocación de su decisión de cerrar el Servicio Heldu de atención a los emigrantes. (pág. 698)

PL 19/2010

**159/19/2010-25** Aprobación, **por mayoría simple**, de la **Moción** presentada por Concejales del Grupo Municipal **EZKER BATUA-BERDEAK**, con Registro de Entrada nº 27762/2010 de 21 de julio, interesando del Gobierno Vasco la revocación de su decisión de cerrar el Servicio Heldu de atención a los emigrantes. **(pág. 703)**



### **INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº **7898/2010**, de **27 de septiembre**.

Se inició, como queda constatado, a las nueve horas, con el quórum de los veinticinco (25) miembros que componen la Corporación municipal.

A modo de incidencia, se constata que, durante el turno de intervenciones producido en el punto nº 157/19/2010-23 del Orden del Día, se ausentó definitivamente del Salón de Sesiones la concejala del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo, **Dña. ESTHER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**.

#### **A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)**

**135/19/2010-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria nº 15/2010 celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de julio de 2.010.**- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación, presentes en la sesión plenaria, de los que once pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, tres al grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, dos al grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK, y cinco corresponden a los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS

MUNSURI, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**136/19/2010-2.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión extraordinaria nº 16/2010 celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de agosto de 2.010.-** La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación, presentes en la sesión plenaria, de los que once pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, tres al grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, dos al grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK, y cinco corresponden a los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**137/19/2010-3.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión extraordinaria nº 17/2010 celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de septiembre de 2.010.-** La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, de la que con anterioridad se habían facilitado copias a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros de la Corporación, presentes en la sesión plenaria, de los que once pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, tres al grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, dos al grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK, y cinco corresponden a los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

**SUBÁREA DE ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

**138/19/2010-4.- Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación de la composición de los CONSEJOS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.** Los Estatutos que regulan los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Barakaldo, determinan como su máximo órgano de representación al Consejo de Dirección, órgano equivalente al Pleno Municipal en relación con las atribuciones asignadas a dichos Organismos para su gestión con personalidad jurídica propia y autonomía política y de ejecución presupuestaria, de acuerdo con sus Estatutos, que está compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), determinándose que los nueve concejales representantes de la Corporación sean designados por el Pleno de manera proporcional al número de miembros con que cuenta cada grupo político municipal que también podrá designar sus respectivos suplentes.

Los actuales Consejos de Dirección de los Organismos Autónomos fueron constituidos tras las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo de 2007 y la posterior constitución del Ayuntamiento, el día 16 de junio del mismo año, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo nº 15/2007, de 23 de julio, nº 160/15/2007-20, que aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en los cuatro Organismos Autónomos Locales, y que se completó con la composición nominal de los Consejos de Dirección de dichos organismos, mediante Decretos de la Alcaldía de los que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto habían elevado previamente los Portavoces de los grupos políticos municipales que integraban la Corporación municipal.

Sin embargo, desde aquellas fechas al momento presente se han producido sucesivamente hechos en el seno de la Corporación que deben llevar a la modificación de la composición de los Consejos de Dirección de los Organismos Autónomos con el fin de adecuarlos políticamente a la reproducción más exacta del Pleno Municipal.

Así de un lado el Decreto de la Alcaldía nº 8092, de fecha 5 de octubre de 2009 dio cuenta de la disolución del grupo municipal Eusko Abertzale Ekinta/Acción Nacionalista Vasca por el Auto de 16 de julio de 2009, dictado por la **Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del Tribunal Supremo**, recaído en el proceso de ejecución 2/2008, de la sentencia de la misma Sala Especial, del anterior 22 de septiembre



de 2008, recaída en el recurso 6/2008, sobre disolución de partido político ANV/EAE, y pasando los tres concejales componentes del grupo a la situación de “no adscritos”.

De otro lado, el Decreto de la Alcaldía nº 7437, de 6 de septiembre de 2010 ha dado curso al abandono del grupo político municipal de Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) por los Concejales **D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ QUIROGA** que han pasado igualmente a la situación de “no adscritos”, reduciéndose el número de concejales componentes del grupo Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) que ha pasado de cinco a tres, mientras los Concejales “no adscritos” existentes en la Corporación han pasado de tres a cinco.

Sin embargo para la modificación de la representación municipal en los Organismos Autónomos Municipales hay que tener en cuenta que los vigentes Estatutos de los Organismos dependientes de este Ayuntamiento fueron aprobados con anterioridad a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de “medidas para la modernización de los Gobiernos Locales”, que modificando la Ley 7/1985, de 2 de abril, introdujo por primera vez en la legislación local la figura del “Concejal no adscrito”, cuyo régimen jurídico comprende a los concejales que no corresponde integrar el grupo mixto, y entre otros posibles, a los que abandonan el grupo formado por los elegidos en las elecciones desde la lista del mismo partido, coalición o agrupación, siendo indudable que los Estatutos de los Organismos, anteriores a la reforma legal, no la pudieron incorporar, pero que como el resto de normas municipales, deben interpretarse, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y sus modificaciones que resulten vigentes en el momento de su necesaria aplicación, de conformidad con los principios de jerarquía normativa y legalidad.

Con respecto a dicha reforma el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 9ª, en sentencia nº 127/2008, de 7 de febrero ha precisado: “*Hasta la reforma operada en la Ley 7/1985 ( RCL 1985, 799 y 1372), Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (RCL 2003, 2936) el legislador había optado (STC 30/1993 [ RTC 1993, 30], F. 5º) por una organización grupal del trabajo corporativo, estableciendo al efecto la obligatoria adscripción de todo Concejal a un grupo municipal, constituyendo el grupo mixto aquellos que no quedaran integrados en ningún otro grupo municipal (arts. 23 y ss. ROF [ RCL 1986, 3812 y RCL 1987, 76]; art. 20.3 LBRL). De esta forma, dados los términos de esta configuración legal de la organización del trabajo de la Corporación por la que había optado el legislador, tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como la del Tribunal Supremo, establecieron, «ex» art. 23.2 CE, el derecho-deber de los Concejales de estar adscritos a un grupo político por ser obligatoria la adscripción de todo Concejal a un grupo político municipal. Y así, cuando un Concejal era expulsado del grupo político al que pertenecía o abandonaba el mismo, debía necesariamente ser integrado en otro grupo político, el grupo mixto, que, de no estar cons-*

*tituido, debía necesariamente constituirse, sin que estuviera prevista por el legislador la figura del Concejal no adscrito.*

*Sin embargo, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, introduce en este sistema de organización del trabajo de las corporaciones locales, como se afirma en la sentencia apelada, un cambio sustancial. En efecto, el legislador opta en esta reforma por un sistema de organización que no se basa, como antes, exclusivamente en los grupos políticos, sino que introduce también la figura del Concejal no adscrito. Y así, el nuevo art. 73.3 de la LBR, en la redacción dada por la Ley 57/2003, dispone ahora lo siguiente:*

*«A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

.....

*La redacción del precepto es clara, como regla general, los Concejales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos, pero esta regla general tiene una excepción y es la relativa a aquellos Concejales "que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia", supuesto en el que no podrán integrarse en un nuevo grupo político, sino que "tendrán la consideración de miembros no adscritos".*

*Así pues, la actuación corporativa de los Concejales ya no se sustenta sólo en el grupo político, sino que pueden actuar también en la Corporación, por haberlo decidido así el legislador, como Concejales no adscritos cuando se trate de Concejales "que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos".*

Por tanto la expresión grupo municipal a que se refieren los Estatutos de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Barakaldo no puede aplicarse en sentido estricto, porque de ser así una parte del Pleno –una quinta parte- quedaría sin representación, por lo que debe interpretarse y comprender a estos efectos a los concejales no adscritos, solo así podrá conjugarse tal criterio estatutario de reparto con el respeto al principio de reproducción política en tal órgano, con la existente en el Pleno Municipal, porque en efecto además la jurisprudencia recaída en el ámbito local aplicada a los órganos colegiados municipales de representación política cuya composición decide el Pleno, viene determinando que tales órganos, en la medida de lo posible, deben reproducir la represen-

tación política existente en el propio Pleno municipal, que es el único órgano municipal que integra a los representantes elegidos directamente por los electores del municipio.

En consecuencia a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, oída la Junta de Portavoces, y con la conformidad del Secretario General, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Determinar la representación municipal en los Organismos Autónomos Locales que a continuación se citan, de la siguiente forma:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES-UDAL KIROL ERAKUNDEA.**- El Consejo de Dirección estará compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), que se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuatro concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo
- Un concejal del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco.
- Un concejal del grupo municipal Ezker Batua-Berdeak.
- Dos concejales no adscritos

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE).**- El Consejo de Dirección estará compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), que se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuatro concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo
- Un concejal del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco
- Un concejal del grupo municipal Ezker Batua-Berdeak.
- Dos concejales no adscritos

**BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA.**- El Consejo de Dirección estará compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), que se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuatro concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak.
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo.
- Un concejal del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco
- Un concejal del grupo municipal Ezker Batua-Berdeak.
- Dos concejales no adscritos

**ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO.**- El Consejo de Dirección estará compuesto por 10 miembros (9 concejales y el Alcalde como Presidente nato), que se distribuirán de la siguiente forma:

- Cuatro concejales del grupo municipal Socialistas Vascos/Eusko Sozialistak
- Un concejal del grupo municipal Partido Popular de Barakaldo
- Un concejal del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco
- Un concejal del grupo municipal Ezker Batua-Berdeak
- Dos concejales no adscritos

**SEGUNDO.**- La composición nominal de los anteriormente expresados Consejos de Dirección de los Organismos Autónomos será determinada por el Sr. Alcalde Presidente, a propuesta de los Sres. Portavoces de los grupos políticos municipales y de los Concejales no adscritos, mediante los correspondientes Decretos, de los que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad. A tal fin los Sres. Portavoces de los grupos políticos municipales y los Sres. Concejales no adscritos comunicarán sus propuestas para nombramiento o cese, de miembros titulares y sus respectivos suplentes, a la Alcaldía en el plazo de los cinco días siguientes a la adopción del presente acuerdo.

El resultado de la votación es el siguiente: **QUINCE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (11), y EZKER BATUA-BERDEAK (2), y por los concejales no adscritos D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA; y **DIEZ ABSTENCIONES** de la representación de los grupos políticos municipales PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (4), y EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (3), así como de los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el concejal **Sr. CASTAÑOS MUNSURI**, para anunciar su abstención.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, señalando que se abstendrían en la votación.

**139/19/2010-5.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6380/2010 de 26 de julio, relativo al cese en el desempeño de las funciones de concejal con dedicación exclu-**

**siva de D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA, del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV), con efectos del día 23 de agosto.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**""DECRETO DE ALCALDIA**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 4693/2007, dictado con fecha 20 de junio, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional séptima, apartado primero del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, se determinó el régimen de desempeño de funciones de los concejales integrantes de los grupos políticos municipales.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1878/2009 de 6 de marzo, se autorizó el desempeño de las funciones de concejal con dedicación exclusiva a favor del concejal del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, D. José Antonio Álvarez Quiroga.

Habida cuenta del escrito presentado por la Portavoz del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, Dña. Amaia del Campo Berasategui, de fecha 20 de julio de 2010, con Registro de Entrada nº 27537, en el que propone el cese en el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de las funciones del Sr. Álvarez Quiroga, y la autorización para ejercer el cargo con dedicación exclusiva a favor de la Sra. del Campo Berasategui.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, y atendido el escrito señalado en el párrafo anterior, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Cesar en el desempeño de las funciones de concejal con dedicación exclusiva a **D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA**, con efectos del día veintitrés (23) de agosto de 2010, por lo que el citado concejal cesará en la generación y percepción de la retribución correspondiente a cargo del Presupuesto Municipal, debiendo ser dado de baja en la Seguridad Social, y, en consecuencia, quedando sin efecto la concesión de compatibilidad entre las funciones del cargo de concejal con dedicación exclusiva, con actividades ocasionales de asesoramiento técnico y formativo a diferentes órganos competentes de ámbito de la Educación, así como colaboraciones puntuales con editoriales para la creación de materiales educativos, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria nº 10/2009 de 26 de marzo; por lo que, a partir de la fecha de efectos del presente Decreto, en materia de incompatibilidad al concejal le será de aplicación la situación que le corresponda de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las

PL 19/2010

Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1984, y las que el ordenamiento jurídico establezca en cada momento.

**SEGUNDO**.- Autorizar el desempeño de funciones en régimen de dedicación exclusiva a favor de la concejala integrante del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con la retribución correspondiente a cargo del Presupuesto Municipal, con alta en la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, **con efectos desde el día veinticuatro (24) de agosto de 2010**.

**TERCERO**.- Advertir a la interesada que la percepción de este tipo de retribuciones es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, y retribuida a partir de los supuestos en los que, de conformidad con la ley, pueda serle concedida la compatibilidad por el Pleno municipal, de conformidad con la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas anteriormente referenciada.

**CUARTO**.- Notifíquese en su integridad al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y ejecución de los actos que se precisen.

**QUINTO**.- Notificar, igualmente, a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Intervención Municipal de Fondos y Tesorería Municipal.

**SEXTO**.- Dése cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Edictos municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.””

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**140/19/2010-6.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6765/2010 de 5 de agosto, relativo al cese y nombramiento de los concejales del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV), en las COMISIONES INFORMATIVAS**.- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

""**DECRETO DE ALCALDIA**"""

Mediante **acuerdo nº 159/15/2007-19**, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión organizativa nº 15/2007, celebrada el día veintitrés (23) de julio de dos mil siete, se aprobó la propuesta plenaria sobre constitución, número y denominación de las Comisiones Municipales Informativas.

El punto CUARTO del citado acuerdo dispone que *"las citadas Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 del Reglamento Orgánico Municipal, además de por el Presidente nato, que será el Alcalde, estarán constituidas por un concejal de cada uno de los grupos políticos municipales, que serán designados por el Alcalde, a propuesta de dichos grupos políticos municipales."*

En ejecución del repetido acuerdo plenario, atendidas las propuestas al efecto remitidas por los Portavoces de los grupos políticos municipales y en ejecución del **Decreto de Alcaldía nº 6705/2007 de 18 de septiembre**, se determinó la composición nominativa de las Comisiones Informativas Municipales.

Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2010, con Registro de Entrada nº 28994 de 2 de agosto de 2010, la Portavoz del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI, solicita cambios en la titularidad de las mencionadas vocalías, por lo que, en ejecución del repetido acuerdo plenario, y a propuesta de la Portavoz indicada, la **ALCALDÍA PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente le son conferidas, **RESUELVE:**

**PRIMERO**.- Cesar a los concejales que a continuación se relacionan en las vocalías de las Comisiones Informativas que asimismo se señalan, agradeciendo los servicios prestados:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES**

- Suplente 1º: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente 2º: Juan José Gutiérrez López

**COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**

- Titular: Juan José Gutiérrez López
- Suplente 2º: Amaia del Campo Berasategui

**COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

- Suplente 2º: José Antonio Álvarez Quiroga

**COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD Y CALIDAD**

- Suplente 2º: José Antonio Álvarez Quiroga

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga

## **PL 19/2010**

- Suplente 1º: Juan José Gutiérrez López
- Suplente 2º: Amaia del Campo Berasategui

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y DEPORTES**

- Suplente 1º: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente 2º: Juan José Gutiérrez López

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD, COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS**

- Suplente 2º: José Antonio Álvarez Quiroga

### **ESPECIAL DE CUENTAS**

- José Antonio Álvarez Quiroga
- Juan José Gutiérrez López

### **COMISIÓN TÉCNICA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO (ENBA)**

- Titular: Juan José Gutiérrez López
- Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**SEGUNDO.**- Designar a los concejales que a continuación se relacionan en las vocalías de las Comisiones Informativas que asimismo se señalan:

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES**

- Suplente 1º: Nerea Cantero Gurtubay
- Suplente 2º: Rafael Sánchez Abasolo

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**

- Titular: Amaia del Campo Berasategui
- Suplente 2º: Rafael Sánchez Abasolo

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

- Suplente 2º: Rafael Sánchez Abasolo

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD Y CALIDAD**

- Suplente 2º: Nerea Cantero Gurtubay

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

- Titular: Nerea Cantero Gurtubay
- Suplente 1º: Amaia del Campo Berasategui
- Suplente 2º: Rafael Sánchez Abasolo

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y DEPORTES**

- Suplente 1º: Rafael Sánchez Abasolo
- Suplente 2º: Amaia del Campo Berasategui

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD, COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS**

- Suplente 2º: Rafael Sánchez Abasolo

### **ESPECIAL DE CUENTAS**



- ❑ Titular: Nerea Cantero Gurtubay
- ❑ Suplente 1º: Rafael Sánchez Abasolo

**COMISIÓN TÉCNICA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO (ENBA)**

- ❑ Titular: Nerea Cantero Gurtubay
- ❑ Suplente: Rafael Sánchez Abasolo

**TERCERO**.- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los Presidentes efectivos y Secretarios delegados de las correspondientes Comisiones, así como a los propios interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.””

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**141/19/2010-7.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6766/2010 de 5 de agosto, relativo al cese y nombramiento de los concejales del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PN/V), en los CONSEJOS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**""DECRETO DE ALCALDIA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión especial de carácter organizativo **nº 15/2007, de 23 de julio, acuerdo nº 160/15/2007-20**, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre representación de la Corporación en organismos autónomos locales. El punto **SEGUNDO** del mencionado acuerdo dispone que la composición nominal de dichos organismos será designada por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto del que se dará cuenta, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, al Ayuntamiento Pleno, atendidas las propuestas que al respecto eleven los Portavoces de los grupos políticos municipales que integran la Corporación municipal.

En ejecución del repetido acuerdo plenario, atendidas las propuestas al efecto remitidas por los Portavoces de los grupos políticos municipales y en ejecución de los Decretos de Alcaldía **6614, 6615, 6616 y 6617**, dictados con fecha **13 de septiembre de 2007**, se determinó la composición nominativa de los Consejos de Dirección de los organismos autónomos: **Escuelas Infantiles de Barakaldo, Organismo Autónomo Local para el desarrollo integral de Barakaldo (INGURALDE), Barakaldoko Euskara Udal Erakundea, e Instituto Municipal de Deportes-Udal Kirol Erakundea**, respectivamente.

Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2010, con Registro de Entrada nº 28993/2010 de 2 de agosto, presentado por la Portavoz del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalistas Vasco, Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI, se solicitan cambios en la composición nominativa de los Consejos de los mencionados organismos autónomos.

Por todo ello, esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y a propuesta del grupo político municipal EAJ/PNV, **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Cesar a los concejales que a continuación se relacionan en los Consejos de Dirección de los organismos autónomos que asimismo se señalan, agradeciendo los servicios prestados:

**ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Amaia del Campo Berasategui
- Suplente: Juan José Gutiérrez López

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE)**

- Suplente: Nerea Cantero Gurtubay
- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Rafael Sánchez Abasolo

**BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Juan José Gutiérrez López
- Suplente: Rafael Sánchez Abasolo

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES-UDAL KIROL ERAKUNDEA**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Juan José Gutiérrez López

**SEGUNDO.-** Designar a los concejales que a continuación se relacionan en los Consejos de Dirección de los organismos autónomos que asimismo se señalan:

**ESCUELAS INFANTILES DE BARAKALDO**

- Titular: Amaia del Campo Berasategui
- Suplente: Rafael Sánchez Abasolo
- Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BARAKALDO (INGURALDE)**

- Suplente: Rafael Sánchez Abasolo
- Titular: Nerea Cantero Gurtubay
- Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**BARAKALDOKO EUSKARA UDAL ERAKUNDEA**

- ❑ Titular: Rafael Sánchez Abasolo
- ❑ Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga
- ❑ Suplente: Amaia del Campo Berasategui

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES-UDAL KIROL ERAKUNDEA**

- ❑ Titular: Nerea Cantero Gurtubay
- ❑ Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**TERCERO.**- Notifíquese a los interesados, así como a los Directores de los Organismos Autónomos citados en los apartadas precedentes, a los efectos oportunos. Dése cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.””

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**142/19/2010-8.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 6767/2010 de 5 de agosto, relativo al cese del concejal integrante del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, D JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA y designación de Dña. NEREA CANTERO GURTUBAY como representante de este Ayuntamiento en el Centro Asociado de la UNED-BIZKAIA.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**””DECRETO DE ALCALDIA**

En sesión plenaria celebrada el día **23 de julio de 2007**, se determinó la representación municipal del Ayuntamiento de Barakaldo en las entidades de ámbito supra o extra municipales, entre ellas el Centro Asociado de la UNED-BIZKAIA.

En virtud de **Decreto de Alcaldía nº 6557/2007 de 11 de septiembre**, se designaron nominalmente los representantes de este Ayuntamiento en dicho Centro Asociado, nombrando representante del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco a **D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.**

Mediante escrito de fecha 30 de julio de 2010, con Registro de Entrada nº 28992 de 2 de agosto de 2010, la Portavoz del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, Dña. Amaia del Campo Berasategui, solicita el cambio de la representación de su partido en el Centro Asociado de la UNED-BIZKAIA.

PL 19/2010

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, a propuesta del grupo político municipal EAJ/PNV, y en uso de las facultades que legalmente le son conferidas, **DISPONE**:

**PRIMERO.-** Cesar al concejal integrante del grupo político municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, **D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA**, como representante de este Ayuntamiento en el **CENTRO ASOCIADO DE LA UNED-BIZKAIA**, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.-** Designar a la concejala integrante del grupo político municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, **Dña. NEREA CANTERO GURTUBAY**, como representante de este Ayuntamiento en el **CENTRO ASOCIADO DE LA UNED-BIZKAIA**.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Decreto a los interesados, así como al Centro Asociado de la UNED-BIZKAIA, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.””

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**143/19/2010-9.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7437/2010 de 6 de septiembre, relativo al abandono del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ/PNV) por los concejales D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA, y sus consecuencias organizativas.-** El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**””DECRETO DE ALCALDIA**

Los Concejales **D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ QUIROGA**, con fechas de 31 de agosto y 1 de septiembre del presente año han comunicado a la Alcaldía, mediante escritos presentados en el registro municipal nº 31200 y 31293 respectivamente, el abandono del grupo municipal EAJ-PNV en el que se integraban desde su constitución tras ser elegidos concejales por la lista presentada por EAJ-PNV a las Elecciones Locales celebradas el 27 de mayo de 2007. En efecto el grupo político municipal de Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) quedó constituido en el seno del Ayuntamiento de Barakaldo por Decreto de la Alcaldía nº 4692 de 20 de ju-

nio de 2007 con los cinco electos, entre los cuales figuraban los dos concejales que han anunciado el abandono.

La Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, tras la reforma operada por la Ley de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales de 16 de diciembre de 2003 determina, en su artículo 73.3, que los Concejales que abandonen el grupo constituido por la formación política bajo la que fueron elegidos pasan a la situación de “miembros no adscritos”, por lo que en consecuencia tales concejales no pueden adquirir todos aquellos derechos corporativos previstos por la legislación o normativa municipal para los grupos políticos municipales. No obstante de conformidad con una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional la naturaleza de la función pública del cargo de concejal es personal e intransferible por lo que los concejales que abandonan los grupos políticos municipales en los que se integraban continúan en el ejercicio de su función pública manteniendo todos sus derechos y obligaciones previstos en la legislación correspondiente.

En cualquier caso el abandono del grupo político por los citados concejales conlleva una serie de consecuencias tanto para sus funciones públicas en la organización municipal como para el grupo político que han abandonado, que reduce sus componentes a tres. Así los citados concejales seguirán siendo miembros del Pleno con voz y voto, con los derechos individuales que les atribuye la Ley 7/1985 y la restante normativa de aplicación, así como el Reglamento Orgánico Municipal, como igualmente tendrán derecho a percibir el importe previsto para las asistencias de los concejales a los órganos de que formen parte, cuando no cuenten con dedicación exclusiva o parcial y podrán tener derecho a medios materiales en función de los espacios habilitados al efecto.

En cuanto a las consecuencias del abandono de los concejales citados para el grupo al que pertenecían, EAJ-PNV, al disminuir su número pasando de cinco a tres, resultará afectada su representación en los órganos colegiados de gobierno de las Comisiones Informativas; Organismos Autónomos y Sociedades Públicas en función de la representación que le corresponda de acuerdo con el número de concejales con que ahora cuenta. Igualmente la dotación económica que percibe para el funcionamiento del grupo se ve afectada, en la parte del componente variable que esta previsto a razón de 253,35 € por concejal y mes, por lo que el importe total que percibía hasta ahora se verá reducido y será el que resulte de tal importe por tres, en vez de por cinco como hasta el momento presente. De otra parte, de conformidad con la disposición adicional séptima del Reglamento Orgánico Municipal el citado grupo EAJ-PNV solamente puede tener derecho a mantener a un concejal con dedicación parcial al 50 %, y a un administrativo, perdiendo el derecho a contar con asesor de grupo, porque tal derecho está previsto para grupos de 4 o 5 concejales.

En consecuencia, y sin perjuicio de ulteriores actuaciones que correspondan para reordenar la organización municipal de acuerdo con el nuevo régimen que corresponde a los dos concejales no adscritos y la nueva composición del grupo político municipal EAJ-PNV, el presente Decreto dispondrá las medidas más urgentes que corresponde adoptar en este momento.

Es por lo que de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Locales, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales; con el Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, y con la restante legislación que resulta de aplicación, esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DISPONE:**

**PRIMERO.**- Tener por comunicado y dar conocimiento y curso al abandono del grupo político municipal de Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) por los Concejales **D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ QUIROGA** y en consecuencia considerar reducido el número de concejales componentes de tal grupo que pasa de cinco a tres.

**SEGUNDO.**- Los Concejales **D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ QUIROGA** pasan a tener la condición de “no adscritos” de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con los derechos y obligaciones que la legislación determina, en cuanto titulares exclusivos de su cargo de Concejales, perteneciendo al Pleno municipal y debiendo acudir tantas veces como sean convocados a celebración de sesión, salvo ausencia excusada. Tendrán derecho a acudir a las Comisiones Informativas Permanentes y a la Comisión Especial de Cuentas a título individual en calidad de concejales no adscritos, y percibirán los importes que les correspondan por la asistencia a las sesiones del Pleno, de conformidad con la normativa municipal.

**TERCERO.**- El grupo político municipal de Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) pasa a estar compuesto por los tres Concejales restantes, de conformidad con el Decreto de constitución de grupos políticos municipales de 20 de junio de 2007, y en consecuencia se procederá al estudio de las modificaciones que correspondan, en su caso, en cuanto a su representación en las Comisiones Informativas, Consejos de Dirección de los Organismos Autónomos y Consejos de Administración de las Sociedades Públicas Municipales. Igualmente la asignación económica municipal para el funcionamiento de grupos se modifica en su componente variable que será el que corresponda una vez multiplicado tal componente por tres, cuya aplicación se llevará a cabo en la nómina de este mes de septiembre.

**CUARTO.**- Requerir a la Concejala-Portavoz del grupo Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV) **D<sup>a</sup> AMAYA DEL CAMPO BERASATEGUI** para que comunique a esta Alcaldía en el plazo mas breve posible la asignación de la liberación al 50 % al Concejales correspondiente, para proceder a reordenar las bajas que corresponden en régimen de liberación de concejales de grupo.

**QUINTO.**- Cesar al Asesor del grupo Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco ( EAJ/PNV) **D. PATXI LÓPEZ BLANCO**; que fué designado personal eventual en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1879/2009 de 6 de marzo, causando baja en la plantilla de personal eventual de este Ayuntamiento y en el régimen de la Seguridad Social que le es propio, a todos los efectos, en la fecha de emisión del presente Decreto, realizando la liquidación económica que le corresponda.

En consecuencia, dada su condición de funcionario al servicio de este Ayuntamiento deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, pasando de no hacerlo así a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, si reuniera los requisitos exigidos para ello.

**SEXTO.**- El Área de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación procederá a habilitar buzones para su cesión a dichos concejales en el lugar habilitado al efecto en el pasillo de grupos de la planta segunda de la Casa Consistorial. Asimismo se les habilitará una cuenta de correo electrónico.

**SÉPTIMO.**- Notifíquese en legal forma a los Concejales **D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ** y **D. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ QUIROGA**, y a la Portavoz del Grupo Municipal de Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco **D<sup>a</sup> AMAYA DEL CAMPO BERASATEGUI**, al Sr. Interventor; al Sr. Tesorero, al Área de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación, a la Jefe del Servicio de Recursos Humanos y a **D. PATXI LÓPEZ BLANCO**, a los efectos oportunos.

**OCTAVO.**- Comuníquese el presente Decreto a los restantes Portavoces de los grupos políticos municipales y concejales no adscritos para su conocimiento.

**NOVENO.**- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón Municipal de Edictos.

**DÉCIMO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día señalado en su cajetín del Libro de Decretos y Resoluciones, sin perjuicio de lo señalado en el apartado tercero.

PL 19/2010

El presente Decreto entrará en vigor el día señalado en su cajetín del Libro de Decretos y Resoluciones, sin perjuicio de lo señalado en el apartado tercero.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.””

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**144/19/2010-10.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7455/2010 de 7 de septiembre, relativo al cese de Dña. NEREA CANTERO GURTUBAY y de Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI, en el desempeño de sus funciones de concejales en régimen de dedicación exclusiva, pasando esta última a realizar las funciones de concejal en régimen de dedicación parcial al 50%.-** El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

#### **””DECRETO DE ALCALDIA**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 4693/2007, dictado con fecha 20 de junio, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional séptima, apartado primero del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, se determinó el régimen de desempeño de funciones de los concejales integrantes de los grupos políticos municipales.

Mediante Decretos de Alcaldía nº 10831/2009 de 30 de diciembre y nº 6380/2010 de 26 de julio, se autorizó el desempeño de las funciones de concejal con dedicación exclusiva a favor de las concejalas del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, Dña. Nerea Cantero Gurtubay y Dña. Amaia del Campo Berasategui, respectivamente.

No obstante lo anterior, y a la vista de los escritos presentados por los concejales D. Juan José Gutiérrez López y D. José Antonio Álvarez Quiroga, con fechas 31 de agosto y 1 de septiembre del presente año (Registros de Entrada 31200 y 31293 respectivamente), comunicando el abandono del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco en el que estaban integrados desde su constitución tras ser elegidos concejales por la lista presentada por EAJ-PNV a las elecciones locales celebradas el 27 de mayo de 2007, la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de Alcaldía nº 7437/2010 dictado con fecha 6 de septiembre, dispuso, entre otras cuestiones, tener por comunicado dicho abandono y, en consecuencia, considerar reducido el número de concejales componentes de tal grupo, que pasa de cinco a tres.



El abandono del grupo político municipal por los citados concejales conlleva una serie de consecuencias, entre ellas, la reducción del régimen para el desempeño de sus funciones, con dedicación exclusiva o parcial, pasando de dos concejales en régimen de dedicación exclusiva para grupos municipales de los que formen parte entre cuatro y cinco miembros, a un concejal en régimen de dedicación parcial para grupos municipales de los que formen parte hasta tres miembros, de conformidad con lo determinado por la Disposición Adicional Séptima del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo, modificada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria nº 21/2007 de 25 de octubre.

En el punto cuarto de la Resolución 7437/2010 de 6 de septiembre, se requirió a la concejala Dña. Amaia del Campo Berasategui, en su calidad de Portavoz del grupo político municipal EAJ-PNV, a fin de que comunicara a la Alcaldía-Presidencia la asignación de la liberación al 50% al concejal correspondiente.

En atención al expresado requerimiento, la Sra. del Campo Berasategui ha presentado escrito con fecha 7 de septiembre de 2010, con Registro de Entrada nº 31757, en el que solicita ser autorizada para ejercer el cargo de concejala en régimen de dedicación parcial al 50%.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que legalmente le vienen conferidas, y atendido el escrito señalado en el párrafo anterior, **RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Cesar en el desempeño de las funciones de concejalas con dedicación exclusiva a **Dña. NEREA CATERO GURTUBAY** y a **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con efectos del día siete (7) de septiembre de 2010, coincidente con el cajetín de inscripción de este Decreto, por lo que las citadas concejalas cesarán en la generación y percepción de la retribución correspondiente a cargo del Presupuesto Municipal, debiendo ser dadas de baja en la Seguridad Social, cesando igualmente en las incompatibilidades que en la anterior situación las obligaban.

**SEGUNDO.**- Autorizar el desempeño de funciones en régimen de dedicación parcial al 50% a favor de la concejala integrante del grupo municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con la retribución correspondiente a cargo del Presupuesto Municipal, con alta en la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado primero, del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de junio de 2000, con efectos desde el día ocho (8) de septiembre de 2010.

PL 19/2010

**TERCERO**.- Notifíquese en su integridad al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y ejecución de los actos que se precisen.

**CUARTO**.- Notificar, igualmente, a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Intervención Municipal de Fondos y Tesorería Municipal.

**QUINTO**.- Dése cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Bizkaia y Tablón de Edictos municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.””

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**145/19/2010-11.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7567/2010 de 10 de septiembre, relativo al cese de Dña. Mª JOSÉ GARCÍA ANDRÉS, Jefa del Servicio de Contratación y Suministros, como Secretaria Delegada 2ª de la Comisión Informativa Municipal de la Subárea de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación, y designación en su lugar de D. CARMELO URRUTIA GARRO, Jefe de Sección de Servicios Generales.**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**""DECRETO DE ALCALDIA**

Mediante acuerdo nº 159/15/2007-19, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión organizativa nº 15/2007, celebrada el día veintitrés (23) de julio de dos mil siete, se aprobó la propuesta plenaria sobre constitución, número y denominación de las Comisiones Municipales Informativas.

Por Decreto de Alcaldía nº 6705/2007 de 18 de septiembre, se determinó la composición nominativa de las Comisiones Informativas Municipales, creadas en virtud del acuerdo referenciado en el punto anterior, figurando la composición nominativa Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación, constanding como Secretario Delegado 2º D. Carmelo Urrutia Garro, Jefe de Sección Jurídico Administrativa de Servicios Generales., para la Subárea de la Comisión Municipal Informativa de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación.

Por Decreto de Alcaldía 5549/2009 de 30 de junio, fue asignada Da. MARIA JOSÉ GARCÍA ANDRÉS, Jefa del Servicio de Contratación y Suministros, en Comisión de Servicios para el desempeño de la Jefatura de Sección de Servicios Generales y con las fun-

ciones descritas en el cuerpo del mismo y no asignadas a la misma. Por Decreto de Alcaldía nº 10842/2009 de 30 de diciembre, se cesó a Dña. María José García Andrés, en el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros, y se le adscribió provisionalmente al puesto de trabajo de Jefa de Sección de Servicios Generales.

Previamente por Decreto de Alcaldía nº 10424/2009, de 14 de diciembre, se le había designado a la citada funcionaria como Secretaria Delegada 2ª de la Comisión Informativa Municipal de la Subárea de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación, al estar desempeñando las funciones asignadas al puesto de Jefatura de Sección de Servicios Generales.

Con efectos del día 9 de agosto del presente año 2010, por Decreto de Alcaldía nº 6661/2010 de 2 agosto y en ejecución del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Bilbao, de fecha 24 de junio del presente año, en la Pieza Incidenta de Medidas Cautelares del Recurso Contencioso Administrativo nº 1013/2010, se resuelve reponer provisionalmente al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros, a la citada Dña. MARÍA JOSÉ GARCÍA ANDRÉS, motivando el cese cautelar del funcionario municipal D. CARMELO URRUTIA GARRO en su adscripción provisional en el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Contratación y Suministros, reponiéndolo en la Jefatura de Sección de Servicios Generales, todo ello en virtud de Decreto de Alcaldía nº 6730/2010 de 4 de Agosto.

En tanto no se dicte Sentencia definitiva en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1013/2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Bilbao, y se mantengan en vigor las medidas cautelares adoptadas en el referido Auto de fecha 24 de junio de 2010, se hace necesario disponer las medidas oportunas para adecuar el funcionamiento de la Comisión Informativa de la Subárea de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación a la mencionada decisión judicial.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones legalmente concedidas, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DISPONE:**

**PRIMERO.**- Cesar a la funcionaria Dña. **MARIA JOSÉ GARCÍA ANDRÉS**, Jefa del Servicio de Contratación y Suministros, como Secretaria Delegada 2ª de la Comisión Informativa Municipal de la Subárea de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía nº 1042/2009 de 14 de diciembre.

**SEGUNDO.**- Designar al funcionario **D. CARMELO URRUTIA GARRO**, Jefe de Sección de Servicios Generales, Secretario Delegado 2ª de la Comisión Informativa Muni-

PL 19/2010

cipal de la Subárea de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación, por las razones igualmente expuestas.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** Dése traslado de la presente Resolución a la Presidenta de la Subárea de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas y Comunicación, Dña. Noelia Rodríguez Elorduy, y notifíquese a los interesados, Dña. María José García Andrés y a D. Carmelo Urrutia Garro, para su conocimiento y efectos oportunos

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.””

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO.**

**146/19/2010-12.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía nº 7752/2010 de 21 de septiembre, de inclusión de los Concejales D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA en las Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas y Comisión Técnica para la Normalización del Euskera en el Ayuntamiento de Barakaldo (ENBA).**- El Decreto de Alcaldía referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

**""DECRETO DE ALCALDIA**

Mediante **acuerdo nº 159/15/2007-19**, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión organizativa nº 15/2007, celebrada el día veintitrés (23) de julio de dos mil siete, se aprobó la propuesta plenaria sobre constitución, número y denominación de las Comisiones Municipales Informativas.

El punto CUARTO del citado acuerdo dispone que *"las citadas Comisiones Informativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.3 del Reglamento Orgánico Municipal, además de por el Presidente nato, que será el Alcalde, estarán constituidas por un concejal de cada uno de los grupos políticos municipales, que serán designados por el Alcalde, a propuesta de dichos grupos políticos municipales."*

En ejecución del repetido acuerdo plenario, atendidas las propuestas al efecto remitidas por los Portavoces de los grupos políticos municipales y en ejecución del **Decreto de Alcaldía nº 6705/2007 de 18 de septiembre**, se determinó la composición nominativa de las Comisiones Informativas Municipales, que hasta la fecha ha sufrido diversas variaciones a propuesta de los correspondientes grupos políticos municipales.

Mediante Decreto de Alcaldía 7437/2010, de 6 de septiembre, se ha dado curso al abandono del grupo político municipal Eusko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, de los concejales **D. Juan José Gutiérrez López** y **D. José Antonio Álvarez Quiroga**, y, mediante solicitud de los interesados de fechas 1 y 21 de septiembre de 2010 (Registro General de Entrada nº 31292 y nº 33330), se ha tenido conocimiento de su disposición para integrarse en las diversas Comisiones Municipales, por lo que, considerando la jurisprudencia existente sobre el derecho a la participación de las minorías en las Comisiones Informativas para su acceso a la fase de preparación y estudio de los asuntos que han de ser tratados por el Pleno, y a propuesta de los concejales indicados, la **ALCALDÍA PRESIDENCIA**, en uso de las facultades que legalmente le son conferidas, **RESUELVE:**

**PRIMERO**.- Modificar el Decreto de Alcaldía nº **6705/2007 de 18 de septiembre**, incluyendo a los concejales que a continuación se relacionan en las vocalías de las Comisiones Informativas que asimismo se señalan:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES**

- Titular: Juan José Gutiérrez López
- Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**

- Titular: Juan José Gutiérrez López
- Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**COMISIÓN INFORMATIVA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Juan José Gutiérrez López

**COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, ALCALDÍA, RELACIONES CIUDADANAS Y COMUNICACIÓN**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Juan José Gutiérrez López

**COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD Y CALIDAD**

- Titular: Juan José Gutiérrez López
- Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Juan José Gutiérrez López

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y DEPORTES**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Juan José Gutiérrez López

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD, COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS**

- Titular: Juan José Gutiérrez López
- Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**ESPECIAL DE CUENTAS**

- Titular: José Antonio Álvarez Quiroga
- Suplente: Juan José Gutiérrez López

**COMISIÓN TÉCNICA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO (ENBA)**

- Titular: Juan José Gutiérrez López
- Suplente: José Antonio Álvarez Quiroga

**SEGUNDO**.- A la vista de las previsiones establecidas en el artículo 212.3 del vigente Reglamento Orgánico municipal, así como el derecho que asiste a cualquier Concejales para su participación en las Comisiones Informativas Permanentes, los Presidentes y Secretarios de dichos órganos tendrán en cuenta que la utilización del voto ponderado solo se computará y expresará en el Acta con respecto al correspondiente a aquellos Concejales que forman parte de los grupos políticos municipales constituidos, y, por tanto, en ningún caso con respecto al que emitan los Concejales “no adscritos a grupo” que formen parte de la respectiva Comisión.

**TERCERO**.- Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre, y notifíquese a los Presidentes efectivos y Secretarios delegados de las correspondientes Comisiones, así como a los propios interesados y Portavoces de los grupos políticos municipales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción.””

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

**147/19/2010-13.- Propuesta de aprobación, si procede, de la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio de 2008**.- Teniendo en cuenta que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29-04-2010, se aprobó el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Barakaldo y sus OO.AA. referido a 31-12-2008, que queda reflejado en el Balance de Situación. Dicho retraso en la elaboración y aprobación de dicho Inventario ha motivado el retraso de la elaboración de la presente Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008.

Visto el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Barakaldo correspondiente al ejercicio 2008, integrado por las cuentas del propio Ayuntamiento, cuentas de los Organismos Autónomos Municipales: Escuelas Infantiles de Barakaldo, Inguralde, Barakaldoko Euskara Udal Erakundea y el Instituto Municipal del Deporte, y de las Sociedades Públicas: Eretza, S.A., Barakaldo Antzokia, S.A. y Taller Usoa Lantegia, S.A..

Atendido el informe de la Comisión Especial de Cuentas, reunida a tal efecto el 27 de Julio de 2010 y el resultado de la exposición pública del expediente (BOB nº 148 de 4 de agosto de 2010).

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y resto de normativa vigente aplicable, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA SIMPLE, ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Barakaldo del ejercicio 2008, que incluye los estados anuales siguientes:

- Balance de Situación a 31-12-2008.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2008.
- Cuadro de Financiación Anual.
- Anexo de Notas a los Estados Financieros con información del Inmovilizado, de sus inversiones financieras permanentes, ajustes, amortizaciones, avales comprometidos, deuda financiera, etc.
- Memoria del ejercicio 2008.
- Liquidación de los presupuestos del ejercicio 2008.
- Anexo informativo entre datos de la liquidación presupuestaria y los de la Contabilidad General.
- Estados financieros de Situación consolidados con los ajustes practicados.

**SEGUNDO**.- La Cuenta General del Ayuntamiento de Barakaldo del año 2008, está integrada por las cuentas del propio Ayuntamiento, cuentas de los Organismos Autónomos Municipales: Escuelas Infantiles de Barakaldo, Inguralde, Barakaldoko Euskara Udal Erakundea y el Instituto Municipal del Deporte, y de las Sociedades Públicas: Eretza, S.A., Barakaldo Antzokia, S.A. y Taller Usoa Lantegia, S.A..

**TERCERO**.- Remitir copia de la Cuenta General al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

El resultado de la votación es el siguiente: **ONCE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK; **TRES VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI; y **ONCE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos políticos municipales PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (4), EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (3), y EZKER BATUA-BERDEAK (2), así como de los Sres. Corporativos no adscritos D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el concejal **Sr. CASTAÑOS MUNSURI**, para decir que votarían en contra de este punto.

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto que se abstendrían en la votación.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, para señalar lo siguiente: Uno no puede evitar sentirse un tanto extraño cuando le toca aprobar o no las cuentas de 2008 en septiembre de 2010, casi dos años después. Es verdad que este retraso se justifica con la aprobación del inventario municipal en abril de este año. Estamos en septiembre, acabando el año y tenemos la esperanza de ver pronto la aprobación de cuentas del año pasado. No perdemos la esperanza de que en este Ayuntamiento las cosas se hagan cuando toca, aunque como muchas veces he comentado en el Pleno, es evidente que para el equipo de gobierno el tiempo es una cuestión muy relativa. El Concejal de Hacienda se comprometió a presentar el plan económico-financiero en septiembre; hoy se acaba el mes y todavía no lo hemos visto, pero no dudamos del valor de su palabra, por eso subiremos a nuestro despacho a esperar su propuesta que estamos seguros llegará a lo largo de esta mañana.

En cuanto a las cuentas de 2008, reflejan la situación real de las cuentas municipales. Esas cuentas son la consecuencia de la forma en que este equipo de gobierno hace los presupuestos, primero decido lo que me quiero gastar y luego hago malabares con los ingresos para que parezca que la cosa cuadra. Suponemos que antes de que acabe este año tendremos ya aprobados los presupuestos de 2011, lo que supone que un día de estos seguramente recibiremos la propuesta del equipo de gobierno. Tienen una nueva oportunidad de hacer un presupuesto realista y ajustado a la verdadera situación de nuestras Arcas municipales. Queremos pedirles que tomen nota del resultado de 2008 y del siguiente para



corregir esas desviaciones presupuestarias y presenten un presupuesto realista y ajustado a las verdaderas necesidades de los barakaldeses.

La concejala del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, señaló: Anunciamos nuestra abstención. Es una evidencia que no participamos de la aprobación de estas cuentas de este presupuesto de 2008 que entendíamos no era ajustado y efectivamente así se demostró. Tampoco hemos participado en su ejecución y evidentemente nos vamos a abstener en la liquidación correspondiente.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: Nosotros vamos a votar a favor.

### **DE ECONOMÍA, HACIENDA PATRIMONIO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**148/19/2010-14.- Dación de Cuenta de los Decretos de Alcaldía números 6437/2010 y 6547/2010 de 29 de julio, 6746/2010 de 4 de agosto, 7680/2010 y 7681/2010 de 17 de septiembre, 7721/2010, 7722/2010 y 7726/2010 de 21 de septiembre y 7787/2010 de 22 de septiembre.**- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

### **DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**149/19/2010-15.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del ESTUDIO DE DETALLE presentado por D. FERNANDO ARROQUERO CALZACORTA, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del nº 1C de la calle Santiago Apóstol, para la instalación de ascensor en el citado edificio.**- D. Fernando Arroquero Calzacorta, en representación de la Comunidad de Propietarios del nº 1 C de la calle Santiago Apóstol, presentó con fecha 24 de marzo de 2010 un Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Ramón Atxiaga Ibarrodo y visado por el Colegio profesional, con el fin de dotar de un aparato elevador o ascensor al inmueble sito en calle Santiago Apóstol nº 1 C, y proporcionar una apropiada accesibilidad a sus viviendas.

Previo informe de los Servicios Técnicos municipales, de fecha 24 de marzo de 2.010, dicho Proyecto fue aprobado inicialmente por Decreto nº 3328 de fecha 23-04-2010, y expuesto a información pública mediante anuncios en el B.O.B. nº 85 de 07-05-2010 y en

**PL 19/2010**

el Diario El Correo del día 05-05-10, sin que se hubieren presentado alegaciones, por lo que el expediente debe seguir la tramitación sin más trámites, pues tampoco se han emitido otros informes o propuestas de oficio.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, en su artº 73 y 74, en relación con el 65 del Reglamento de Planeamiento, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

Vista la documentación, informes de los Servicios Técnicos, así como lo previsto en el artº 98 de la Ley A. 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre publicada en B.O.E. de 17-12-03), no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Municipales, en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar definitivamente y en las condiciones de la fase inicial, el **Estudio de Detalle** presentado por **D. FERNANDO ARROQUERO CALZACORTA**, en representación de la Comunidad de Propietarios del nº 1 C de la calle Santiago Apóstol, y redactado por el Arquitecto D. Ramón Atxiaga Ibarondo, así como autorizar la concesión administrativa respecto de la porción de suelo de dominio público ocupado por la obra en las condiciones señaladas en la parte expositiva de la fase inicial, debiendo ingresar en Tesorería municipal la cantidad de 1.416 euros.

Para posibilitar la instalación deberán solicitar licencia de obras con el proyecto técnico correspondiente, que deberá reflejar además de las de construcción de la torre las necesarias para la reurbanización de la zona afectada.

Dicha solución técnica se considera igualmente válida para su aplicación a la manzana completa tal y como la delimita la serie de planos 4 del Plan General (en función también de la tipología del edificio y espacio público afectado).

**SEGUNDO.**- Notificar el acuerdo a D. Fernando Arroquero Calzacorta, calle Santiago Apóstol, nº 1 C, 4º Dcha, Baracaldo, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, y devolver el expediente al Área de la que dimana.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación municipal, de los que once pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, tres al grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, y dos al grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK; y cinco corresponden a los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**150/19/2010-16.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del ESTUDIO DE DETALLE presentado por Dña. TERESA EGUSQUIZA GONZÁLEZ-GIL, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la calle Grupo Los Angeles nº 7, para la instalación de ascensor en el citado edificio.-** D<sup>a</sup> Teresa Egusquiza González-Gil, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Grupo Los Angeles nº 7, presentó un Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Rafael Anzola Arrese y visado por el Colegio profesional, con el fin de dotar de un aparato elevador o ascensor a este inmueble y proporcionar una apropiada accesibilidad a sus viviendas.

Dicho Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 6740 de 04/08/2010, y se expuso a información pública a través de B.O.B. nº 157 de 17 de agosto de 2010, diario El Correo del día 07/08/2010, sin que se hubieren presentado alegaciones, por lo que, no introduciéndose ni de parte ni de oficio alteración o cambio alguno respecto de la documentación y aspectos ya presentados y vistos en la fase inicial, procede el seguimiento de los trámites reglamentarios hasta su aprobación.

Considerando que la utilización de este instrumento urbanístico para justificar la pretendida actuación, se considera correcta en atención al contenido y documentación que prescribe la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, en sus artº 73 y 74, respecto a la reordenación de espacios y señalamiento de alineaciones evitando ocasionar perjuicios a terceros y alterar las condiciones de los predios.

De otra parte, además de la habilitación que ofrece el Estudio de Detalle, para llevar a cabo la actuación pretendida es preciso ocupar una porción de suelo de dominio público, la cual se produce en base a las circunstancias excepcionales expuestas en el acuerdo de aprobación inicial, sin que sea posible efectuar licitación. El derecho de uso del espacio

público debidamente definido, será por un tiempo coincidente, en principio, con la duración del edificio, salvo que aparezcan otras causas o razones que proporcionen o justifiquen otra solución, reservándose en todo caso el Ayuntamiento la propiedad, si bien la duración máxima de la concesión será la establecida en el artº. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, es decir noventa y nueve años (RD 1372/1986 de 13 de junio. BOE 161 de 7-7-1986). La comunidad deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la ocupación privativa de dicho suelo que, en aplicación analógica de criterios aplicados para casos similares y derivados de la ordenanza fiscal reguladora, referida a la ocupación de suelo y vuelo, asciende a 1.416 euros, y además reurbanizar la zona afectada por las obras; en ningún caso dicha actuación podrá comportar incremento de la superficie de la parcela privada actual de los copropietarios ni del aprovechamiento urbanístico de la misma.

Vista la documentación, informes de los Servicios Técnicos, así como lo previsto en el artº 98 de la Ley A. 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo, y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento Pleno, según establece el art. 22.2.c, de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre publicada en B.O.E. de 17-12-03), no requiriendo la adopción del acuerdo mayoría absoluta, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Municipales, en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar definitivamente, en las condiciones indicadas en la aprobación inicial, el **Estudio de Detalle** presentado por **Dña. TERESA EGUSQUIZA GONZÁLEZ-GIL**, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle Grupo Los Angeles nº 7, redactado por el Arquitecto D. Rafael Anzola Arrese, con el fin de dotar de un aparato elevador o ascensor a este inmueble, así como autorizar la concesión administrativa respecto de la porción de suelo de dominio público ocupado por la obra en las condiciones señaladas en la parte expositiva, debiendo ingresar en Tesorería municipal la cantidad de 1.416 euros.

Para posibilitar la instalación deberán solicitar licencia de obras con el proyecto técnico correspondiente, que deberá reflejar además de las de construcción de la torre las necesarias para la reurbanización de la zona afectada.

**SEGUNDO.**- Notificar el acuerdo a Dª Teresa Egusquiza González-Gil, con domicilio en calle Elkano 1 BIS, entreplanta, de Baracaldo, con ofrecimiento del recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSJPV, así como al Departamento de Intervención y Tesorería, y devolver el expediente al Área de la que dimana.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación municipal, de los que once pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, tres al grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, y dos al grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK; y cinco corresponden a los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**151/19/2010-17.- Propuesta de aprobación definitiva, si procede, del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA UE01 “LA FAMILIAR Y ZONA VERDE PÚBLICA”.- Antecedentes.-**

- El PGOU delimita el ámbito de ejecución del planeamiento UE01 La Familiar, para el que prevé la aprobación de un Estudio de Detalle. El Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por Decreto 9.237 de 12/12/2007. Durante el periodo de información pública del Estudio de Detalle se presentaron diversas alegaciones que fueron informadas por los Servicios Técnicos municipales el 29/10/2008, adjuntándose copia del informe. El Estudio de Detalle no se aprobó definitivamente al haber quedado sobre la mesa en la sesión plenaria celebrada el 26/12/2008.
- LIQUIVESA SL y la Cooperativa de Casas Baratas La Familiar (representadas por Javier Gurrea Bilbao, Reg. Gen. 38.034 del 09/11/2009) presentaron PEOU que incorpora la ordenación volumétrica del Estudio de Detalle, suprime el carácter vinculante de la determinación normativa del PGOU relativa al número máximo de viviendas y contempla la construcción de aparcamiento bajo rasante en zona verde contigua al ámbito UE01 La Familiar.
- Los Servicios Técnicos municipales emitieron el 05/03/2010 informe sobre el proyecto de PEOU, proponiendo su aprobación con rectificaciones.
- Por Decreto 2355 de 16/03/2010 se abrió el periodo de información pública (lo que se anunció en el diario El Correo 20/03/2010, en el BOB el 31/03/2010, y en el tablón de anuncios desde el 17/03/2010 al 08/04/2010 y en la web municipal).

Visto lo anterior, la alegación presentada fuera de plazo por las Comunidades de Propietarios de Bagaza 7, 9, 11 y 13, Arauti 14 y 16 y José Zorrilla 18, 20 y 22 suscritas por un total de 104 vecinos de dichas comunidades, el escrito presentado por la Cooperativa de Casas Baratas La Familiar y LIQUIVESA, SL, así como el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos con fecha 08/09/10, y teniendo en cuenta que la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno según establece el art. 22.2.c. de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios Municipales emitido en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Desestimar las alegaciones presentadas por las Comunidades de Propietarios de Bagaza 7, 9, 11 y 13, Arauti 14 y 16 y José Zorrilla 18, 20 y 22 y aprobar definitivamente el **PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA UE01 LA FAMILIAR** y zona verde próxima, conforme a los informes de los Servicios Técnicos Municipales de 5 de Marzo y 8 de Septiembre de 2010, que sirven de motivación, requiriendo al redactor para la presentación de Texto Refundido.

**SEGUNDO.**- Una vez presentado el Texto Refundido a que se refiere el apartado anterior, se remitirá un ejemplar a la Diputación Foral para su depósito y se publicarán la aprobación definitiva y las ordenanzas del PEOU.

**TERCERO.**- Notificar este acuerdo a quienes encabezan los escritos de alegaciones, adjuntando copia del informe de los Servicios Técnicos Municipales, dar traslado al Área de Disciplina Urbanística y devolver el expediente al Área de Urbanismo.

El resultado de la votación es el siguiente: **TRECE VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (11), y EZKER BATUA-BERDEAK (2); **Diez VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Concejales de los grupos municipales PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (4), y EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (3), y por los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI; y **DOS ABSTENCIONES** de los Sres. Corporativos no adscritos D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el concejal no adscrito **Sr. ÁLVAREZ QUIROGA**, para decir lo siguiente: Este es un tema que hemos procurado estudiar al máximo y del estudio del expediente y de las distintas conver-

saciones que hemos tenido con afectados de una parte, interesados de otra, no hemos podido obtener ningún elemento que nos sirva de apoyo para oponernos al Plan. Es una opinión que hemos publicado y comunicado adecuadamente y en resumen es eso. Nosotros no nos podemos oponer a este Plan.

Le siguió en dicho turno de intervenciones el concejal no adscrito **Sr. CASTAÑOS MUNSURI**, para decir lo siguiente: Queríamos haber intervenido previamente para solicitar que este asunto quedara sobre la mesa una vez más. No es un asunto trascendental para Barakaldo. Existe una fuerte división, fundamentalmente una fuerte oposición vecinal a este proyecto, pensamos que hay alternativas que se pueden consensuar entre todas las partes afectadas y volvemos a insistir en dejarlo sobre la mesa y es la petición que hacemos al Pleno.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.c) del vigente Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Barakaldo (Bizkaia), la **PRESIDENCIA** sometió a votación la propuesta efectuada por el concejal no adscrito Sr. Castaños Munsuri, en el sentido de **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta contenida en el punto nº 151/19/2010-17 del Orden del Día, que resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **TRES VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI; **VEINTE VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (11), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (4), EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (3), y EZKER BATUA-BERDEAK (2); y **DOS ABSTENCIONES** de los corporativos no adscritos D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

El **Sr. CASTAÑOS MUNSURI** continuó diciendo: Esta es una cuestión que ya la hemos tratado en otras ocasiones. Lo que nos ha llamado poderosamente la atención es que los informes técnicos en uno de los apartados para rechazar las últimas alegaciones presentadas por los vecinos, se habla del interés general que debe primar sobre los intereses o deseos particulares y efectivamente, cuando el programador de la gestión urbanística de este Ayuntamiento, y en este caso en última instancia el Pleno municipal, debe aprobar un programa u otro debe buscar ese interés general y, por supuesto, provocar el menor deterioro posible en la calidad de vida de las personas que pueden estar afectadas por este plan urbanístico. Hemos estudiado el expediente con detenimiento y ese interés general no lo hemos visto por ninguna parte. De hecho en su momento este asunto quedó sobre la mesa porque se trataba de un estudio de detalle para ejecutar un proyecto urbanístico que ahora, con ese estudio de detalle, no se habría podido ejecutar. Ahora se trae un plan especial de ordenación urbana que sí permite ejecutar ese proyecto urbanístico. No son vi-

viendas públicas, es vivienda privada, es una ejecución privada y no encontramos los beneficiarios de ese interés general. Está claro que beneficia al promotor. Está claro que beneficia a un sector de los vecinos y vecinas de La Familiar, no a todos como luego tendremos ocasión de manifestar, y por supuesto perjudica a muchas vecinas y a muchos vecinos que viven en ese lugar desde hace muchos años. El equipo de gobierno dice que no tienen un derecho a las vistas, etc.. Bueno, lo tiene o no dependiendo de las circunstancias y de las ordenanzas respectivas que se pueden cambiar en este Ayuntamiento y solucionar por ejemplo el problema de la medianera a través de otros procesos estéticos, como ya se ha hecho en otros lugares. Por tanto, sí que hay un perjuicio. De hecho han firmado 104 vecinos y vecinas en contra de este proyecto. Nos consta, como he dicho con anterioridad, que en La Familiar tampoco todos los propietarios y propietarias están de acuerdo, de hecho en alegaciones anteriores hubo grupos de vecinos y vecinas de La Familiar que manifestaron su negativa a este proyecto y también en una asamblea celebrada el 27 de junio de 2008, de 70 propietarios y propietarias de La Familiar de esa cooperativa solo participaron 34, nos gustaría saber hoy cuántos de La Familiar aprueban este proyecto porque efectivamente es un proyecto que lo ha presentado el promotor con el apoyo de la cooperativa de Casas Baratas de La Familiar, pero nos gustaría saber concretamente de las vecinas y vecinos de La Familiar cuántos aprueban este proyecto. En aquella asamblea participaron 34, como he dicho, y ya se manifestaban voces contrarias al mismo, y también se manifestó una petición de parking de vehículos.

Evidentemente, se va a perjudicar a las vecinas y vecinos, se les van a cerrar las ventanas, se va a mermar su calidad de vida y en definitiva lo que persigue ese sector de vecinos y vecinas de La Familiar, así de claro nos lo han manifestado en las reuniones y todas y todos aquí presentes lo conocemos, es que se construya un parking. Pues bien, ese 27 de junio tiene lugar la asamblea y curiosamente una semana antes el equipo de gobierno presenta el plan de parkings en Barakaldo con seis proyectos, ninguno de ellos se va a ejecutar, por cierto, en esta legislatura, hay que decirlo así de claro, y en esos seis no entraba este parking. Es decir, que ahora el Sr. González Suances comentaba en la Comisión de Urbanismo que se ve que hay una demanda importante de parkings, pero da la casualidad que en junio no la había. Es decir, hace dos años esa demanda no existía porque en ese proyecto de parkings éste no aparecía.

En cualquier caso, habría que analizar a través de un estudio serio si esa demanda existe. Hay que recordar que en Beurko existen plazas vacías por ejemplo. Y por otra parte si fuera verdad que hay una demanda importante, que lo construya el Ayuntamiento. En lugar de los seis que están recogidos en ese proyecto, que se incluya éste y no privatizaríamos el suelo. Por cierto, que es una política profundamente antiprogresista, una política que nada tiene que ver desde un punto de vista filosófico-político con la izquierda, por eso nos llama la atención que algunos vecinos y vecinas de La Familiar, y lo decimos así de



claro, estén apoyando este proyecto que privatiza suelo público. Por tanto, conseguir una plaza de garaje perjudicando a cientos de vecinos y vecinas nos parece absolutamente rechazable.

También hemos visto con curiosidad, además de ese cambio del estudio de detalle, que ahora se reconvierte en plan especial, también hay que recordar que ese proyecto, esa construcción de viviendas no podría ejecutarse, y me gustaría que alguien lo rebatiera aquí delante de los vecinos y vecinas que han venido al Pleno, sin ese parking privado porque está claro que en el subsuelo de esas viviendas no cabrían las plazas de garaje que la normativa establece al efecto. Por lo tanto el mayor beneficiario es el promotor que se ha buscado unos cómplices, vecinos y vecinas de La Familiar, para satisfacer sus necesidades que no son otras que necesidades económicas. Y nos llama la atención también que esto pueda abrir la puerta para una posible destrucción de esa urbanización de casas baratas que es patrimonio de todos los barakaldeses y barakaldesas del municipio. No es la primera vez que sucedería, ha tenido lugar en Arteagabeitia, ha tenido lugar con los chalets de La Orconera, etc., y hubo un intento también con la estación de Desierto que tuvimos ocasión de tratar aquí, hoy afortunadamente en fase de conservación a través de la Consejería de Cultura del Gobierno Vasco.

Dicho todo esto, también hemos de reflejar otro punto importante. Este proyecto se iba a ejecutar a través del sistema de compensación, es decir que la actuación privada iba a dirigir la operación urbanizadora de este proyecto. Ahora casualmente es de cooperación que el Ayuntamiento es el que dirige la operación urbanizadora. Eso facilita de alguna manera el terreno al promotor privado porque le da mayores plazos en caso de que la situación inmobiliaria lo requiera, etc.. porque también se le ha permitido, cosa que en el estudio de detalle de 2007 no estaba recogido o cuando lo dejamos sobre la mesa, incrementar la altura de los edificios y se le ha permitido dividir esas viviendas porque entiende que ahora el mercado, esos ciento y pico metros cuadrados no iban a tener una salida fácil. Se le permite tener un mayor número de viviendas más pequeñas, pero de alguna manera son una serie de datos que corroboran lo que acabo de decir con anterioridad en el sentido de que el mayor beneficiario de esto es un promotor privado. En su momento en el despacho tuvimos ocasión de recibir al promotor y a los vecinos de La Familiar que le acompañaban y les hicimos una serie de propuestas. En algunos casos los vecinos y vecinas de La Familiar allí presentes manifestaban que sí podían apoyar ese planteamiento que hacíamos, otros no. El promotor, con otra propuesta que le hacíamos, tampoco manifestaba una posición contraria a la misma, es decir, permuta de terrenos, etc.. No es el caso de momento puesto que por lo que se ve más del 60% sigue siendo propiedad de los vecinos y vecinas de La Familiar.

Por tanto, el equipo de gobierno habla de consenso importante en el comunicado de prensa, que se iba a beneficiar a la mayoría de los vecinos, pero esas 104 firmas, más todos aquellos vecinos y vecinas de La Familiar contrarios a este proyecto manifiestan precisamente lo contrario. Animamos a los vecinos y vecinas de La Familiar a que sigan con su lucha; nosotros vamos a estar con ellos en la medida que podamos, pero entendemos que si en este Ayuntamiento se aprueba este proyecto ya solo caben otra serie de cuestiones como pueden ser la movilización, etc., pero también recursos legales pertinentes que nosotros pensamos que de alguna manera sí podrían darse en este caso. Así de claro lo decimos. Lo manifestamos con sinceridad porque nos parece oportuno que las vecinas y vecinos entiendan la posición de cada cual y por tanto vamos a manifestar nuestro voto contrario a este proyecto.

Intervino, a continuación, la Portavoz del grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK, **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Como decía el compañero José Antonio, yo creo que todos los grupos aquí presentes hemos tenido distintas reuniones con los diferentes colectivos de vecinos implicados en esta propuesta de plan especial. Como decía José Antonio, nosotros tampoco hemos encontrado ningún tipo de motivo jurídico, legal ni político para no dar el visto bueno a este proyecto. Entendemos que aquí no se trata de beneficiar ni de perjudicar a ningún vecino. Cualquier tipo de decisión que se adopte en un órgano como es el Pleno de este Ayuntamiento, se debe adoptar desde la responsabilidad, desde la racionalidad y desde la objetividad política de cada uno, sin caer en intereses particulares, ni partidistas, ni electoralistas, ni de otro tipo. Entendemos que, como digo, no se trata de beneficiar a ningún promotor, ni a ningún vecino, ni de perjudicar a unos y otros, sino de valorar el proyecto en su conjunto. Entendemos que no hay ningún tipo de motivo de esa índole para no darle el visto bueno y vamos a votar a favor.

Se habla del tema del parking. Aquí no se está hablando de cómo se va a gestionar ese parking, de cómo se va a adjudicar, de eso se hablará en una segunda fase. Aquí lo que se está posibilitando es la construcción de un parking para vehículos y, como digo, nosotros vamos a dar nuestro visto bueno con carácter general a este proyecto.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, para señalar lo siguiente: En este proyecto urbanístico hay dos grupos de vecinos que defienden posturas contrarias. Parece claro que este proyecto respeta lo contemplado en el Plan General, desde el punto de vista arquitectónico y legal parece que es correcto. Otra de las cuestiones que se ha valorado en la Comisión Informativa es la oportunidad o no del proyecto. Unos vecinos reclaman su desarrollo y otros se oponen a él. En este punto queremos hacer una reflexión. Es una lástima que no se haya conseguido sentar a las dos

partes en torno al proyecto y buscar una solución consensuada. Somos conscientes de la dificultad de llegar a un acuerdo, pero creemos que todo esfuerzo en este sentido vale la pena y podría haber dado los frutos que todos deseamos. Este asunto quedó sobre la mesa en este Pleno porque no estaba resuelto, entre otros, el problema de los garajes. Nos preguntamos si está o no garantizado que se cumplan con este proyecto las expectativas de los vecinos. Esperamos que el resultado de este Pleno no sea el descontento de los vecinos que hoy piden el rechazo del proyecto y la indefensión de quienes hoy reclaman su puesta en marcha.

En calidad de Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, señaló: Efectivamente, ésta no es la primera vez que el asunto del plan especial o del estudio de detalle de La Familiar es tratado por esta Corporación municipal. Hace ahora casi dos años se incluyó también dentro del Orden del Día y fue precisamente a petición del Partido Popular y con la unanimidad de los miembros de esta Corporación que quedó sobre la mesa ante las dudas que suscitaba a los distintos grupos municipales.

Nosotros en el día de ayer valoramos la posibilidad de pedir nuevamente que quedara sobre la mesa, pero, contrastándolo con los vecinos, ellos tenían muchas expectativas de que este Pleno se pronunciara definitivamente y además lo hiciera con el voto contrario, desestimando el proyecto y, en consecuencia, por eso no hemos apoyado la propuesta de que el asunto quedara sobre la mesa. El problema de fondo que tenemos hoy es el mismo que teníamos hace ahora casi dos años y es que no existe el necesario consenso vecinal para desarrollar un proyecto porque si se defiende que es un proyecto de interés general, difícilmente se puede entender que vaya a salir adelante sin que los propios vecinos que son los que en última instancia van a resultar afectados, estén de acuerdo y compartan lo que hoy se va a aprobar en este Pleno si se mantiene la votación de lo que ya se ha anunciado.

Es evidente que no hay consenso vecinal porque, por un lado, están los vecinos afectados y me refiero a los que viven en las calles Arauti y Bagaza que rechazan el proyecto por una razón, a nuestro juicio, obvia y lógica y es que van a tener una pérdida de calidad de vida, una pérdida de bienestar habida cuenta de que van a perder las luces y vistas que en estos momentos tienen y disfrutan desde hace más de 40 años. Y por otro lado, por parte de quienes se impulsa el proyecto, los vecinos que residen en La Familiar, la Cooperativa, tampoco existe unanimidad y hay varias voces, no diría yo que más de la mitad, pero sí son varias voces discrepantes con este proyecto. Solo por esto nos parece que ya no estamos ante una actuación urbanística de interés general, sino ante una actuación urbanística que puede beneficiar a unos pocos pero desde luego perjudica a una mayoría.

Nosotros nos hemos reunido con las dos partes y hemos sacado algunas conclusiones que creo que les unen. La primera de ellas es que quieren que el barrio se rehabilite. La segunda que han constatado que hay una falta de oferta de plazas de aparcamiento, que necesitan liberar espacio los vecinos de la Cooperativa de La Familiar para poder dar un uso lúdico de ocio a esa zona y también para facilitar el aparcamiento. Esa es una de las necesidades que hemos detectado y que les puede unir. Y la otra es que quieren que efectivamente el barrio se rehabilite, se reforme, haya una actuación urbanística de mejora en la zona y creemos que es posible dar solución a estas demandas sin necesidad de que haya una mayoría perjudicada. Lo comentábamos ayer en la propuesta que trasladamos a la opinión pública, nosotros no estamos en contra de que se pueda hacer un parking en la zona que hay entre el bidegorri y los pabellones de Beurko Viejo, creemos que se puede impulsar desde el propio Ayuntamiento, sacarlo a subasta y con el dinero que se recaude se puede hacer una inversión para mejorar y rehabilitar el barrio, algo que desde luego beneficiaría a todos, a los vecinos que residen en Arauti, a los que residen en Bagaza, José Zorrilla y, por supuesto, a los de la Cooperativa de Casas Baratas de La Familiar. Creo que tenemos todavía una oportunidad de pensar lo que vamos a hacer en el día de hoy, creo que todavía es evidente que no se ha producido la votación y creo que estamos a tiempo de sentarnos todos en torno a una mesa y buscar una solución que satisfaga a todos porque es evidente que, de salir esto adelante, habría decenas y decenas de vecinos perjudicados, tantos como más de cien que son las firmas que se han recogido en el barrio.

Esa es la propuesta que traslada el Partido Popular. Creo que es una propuesta que beneficia a todos y creo que lo que hoy se va a votar beneficia, a lo mejor y a corto plazo, a unos pocos, pero perjudica a la mayoría. Nosotros no creemos que se deba impulsar el urbanismo desde el Ayuntamiento en contra de los vecinos, creemos que hay que hacerlo junto con los vecinos y por ello pedimos a los grupos que ya han manifestado que van a votar a favor una reflexión porque creo, como digo, que estamos a tiempo de no cometer un error que en los próximos meses cuando se empiece a desarrollar vamos a ver cómo muchos vecinos pierden calidad de vida y bienestar y creo que ellos nos han demandado que reflexionemos sobre el tema y que no apostemos por el desarrollo de este plan especial porque no va a beneficiar a la mayoría del barrio y, por tanto, no va a ser una actuación de interés general.

A continuación, el concejal del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, **Sr. GONZÁLEZ SUANCES**, hizo su exposición en los siguientes términos: No sé si será de interés general, pero en 1981 era de interés general porque fue aprobado por unanimidad de toda la Corporación; por cierto, siendo Presidente del Área de Urbanismo un miembro de HB. Es chocante, por tanto, que lo que valía en 1981 no valga ahora en 2010. Yo creo que lo peor que puede hacer un político, lo he dicho muchas veces, es en-

gañar a los ciudadanos. A mí personalmente como Delegado de Urbanismo nadie me ha pedido una reunión. Hace dos años estuve con una señora de la calle Arauti y el argumento que me daba era que si se construía ahí la cimentación de sus casas podría verse perjudicada y venirse abajo. Además hay Técnicos que estaban conmigo y pueden ratificar que ése era el argumento que se utilizaba. Ese argumento ahora no se utiliza, ahora se utiliza el de vistas. Este plan especial, esta unidad de actuación, como he dicho, fue aprobada inicialmente en el año 1981 y definitivamente en el año 1991 con los votos favorables de todos los grupos políticos, excepto la abstención de HB; por tanto, esta unidad ha tenido el mayor consenso que yo recuerdo en casi todas las unidades de actuación que se han hecho en Barakaldo. Y por si acabo todavía a alguien le queda la duda, les puedo decir cuáles son las Actas para que las consulten: Acta nº 5 de 15 de abril de 1983 y Acta de 25 de abril de 1991 que es cuando se aprueba definitivamente con el voto favorable de todos los grupos políticos, PSE, PNV y PP. Pero cuando se aprueba el Plan General el equipo de gobierno de entonces modifica esa unidad de actuación porque lo que se decía en aquel año era el cierre total de la unidad, es decir, la propuesta que salió por unanimidad en Normas Subsidiarias en el año 1981 y en 1991 era peor que la solución que traemos a este Pleno y repito que está documentado. Se cerraba el patio totalmente, los dos patios, ahora no se cierra, simplemente lo único que se hace es a una medianera añadirle otra y no se cierra completamente.

Consenso. Es curioso, en 1981 por unanimidad de todos los grupos políticos porque se acaba de decir ahora que hay que mantener las viviendas de La Familiar, claro, y se mantienen todas, pero es que resulta que en las Normas Subsidiarias se tiraban 20, aprobado por unanimidad, ahora no se tira ninguna, ni ahora ni mañana.

Se está hablando de la urbanización del barrio. Es que ahora se urbaniza el barrio. Por cierto, ni una sola alegación de nadie, ni en el 81, ni en el 91, ni en 2000 cuando se aprueba el Plan General. Cuando se están elaborando las Normas Subsidiarias que se da una información exhaustiva a todos los ciudadanos nadie dice que van a tapar sus ventanas. Y en 2000 exactamente lo mismo. Por tanto, si esto era bueno en 1981 ahora no entiendo por qué no puede seguir siéndolo.

Se ha estado hablando también de privatizar el suelo, que si hay demanda, que si no hay demanda. Ahora no se está tratando la gestión del parking. Habrá que hacer un concurso público, lo dije en la Comisión y ahí es donde al final la Corporación decidirá qué modelo quiere. Por tanto, en estos momentos no se está hablando del parking. Solamente se está hablando de un plan especial que, por cierto, cuando se ejecute este plan especial y se presente el proyecto de edificabilidad se verá si verdaderamente gusta o no. Es decir, todavía hay margen para que la unidad se pueda ajustar a eso que algunos dicen del consenso.

Y desde luego no quisiera entrar en el tema de las cien firmas porque habría explicaciones para todos los gustos. Creo que es un expediente que mejora sustancialmente lo que se aprobó en los años 81 y 91, no se tira ninguna vivienda y además no se cierran las dos manzanas, quedan abiertas. Por tanto, ya ha habido un cambio sustancial con respecto al 81. Qué duda cabe que el Partido Socialista va a votar a favor, además alto y claro.

Intervino nuevamente el **Sr. ÁLVAREZ QUIROGA**, para apuntar lo siguiente: Quería hacer una reflexión porque parece que al final las cosas no pueden ser de otra manera. Me voy a referir a mí y quiero decir que particularmente he intentado varias veces aquí dar argumentos para que se cambie el voto, también puedo decir que hasta ahora no lo he conseguido nunca, pero me he dado cuenta de que éste no es el foro para que se cambien los votos, el foro es la Comisión y cuando aquí se reclama que hagamos consenso y cambiemos de voto tengo que decir que yo he aprendido eso; aquí no se cambia el voto; para cambiar el voto hay que ir a la Comisión habiéndose estudiado muy bien el expediente, habiendo consultado muchísimo a los técnicos, contrastando. Seguramente si aun así tenemos dudas consultamos con vecinos y quien tenga posibilidades consulta con sus herramientas, paga asesores o lo que pueda e intenta convencer a los demás en las Comisiones. En este caso (y en otros) entre paréntesis, eso no existe, no se va a las Comisiones con ningún ánimo de estudiar nada ni de proponer nada ni de convencer a nadie, y mucho menos ni de hablar y yo en este caso he preguntado a algunos compañeros cuál podría ser su razón para ver si lo que yo leo, lo que nosotros hemos analizado carecía de algún elemento que tuviéramos que tener en consideración. Tengo que agradecer que el único que me ha contestado ha sido Txiki Castaños, no lo digo con ánimo de enjuiciar a nadie y seguramente se verá que vamos a votar diferente, pero es el único que me ha permitido contrastar algo, aparte de los Técnicos del Area que hemos encontrado en el expediente todo lo que hemos podido ver. Entonces a lo mejor si retomamos esto y de verdad pensamos en hacer este esfuerzo que estoy demandando patéticamente igual los votos no eran muy diferentes, pero quizás sí el nivel de discusión y lo que podemos decir a los vecinos también.

Como coletilla, nosotros no tenemos preparada de antemano una rueda de prensa sobre este tema, con lo cual podemos decir lo que en buena fe, aun a riesgo de habernos equivocado en el análisis, creemos que es lo que tenemos que decir.

El **Sr. CASTAÑOS MUNSURI**, intervino asimismo en este segundo turno de palabra, para decir: Efectivamente, en su momento se aprobaron las Normas Subsidiarias, no estoy en condiciones de rebatir al Sr. González Suances si esto fue así o no en aquel momento, pero sí que en aquellas Normas Subsidiarias hubo una aportación fundamental en cuanto a la participación vecinal, de asociaciones de vecinos, etc.. En cualquier caso, de

sabios es rectificar y si hay una demanda vecinal que nos exige rectificación en ésta o en cualquier otra circunstancia del ámbito de la administración, se hace; no hay que tener ningún rubor en manifestar que si nos hemos equivocado nos hemos equivocado y rectificamos. En cualquier caso, sí que es un proyecto que se ejecuta atendiendo al Plan General de Ordenación Urbana y ahí sí que hemos manifestado reiteradamente, no en este caso que lo estamos haciendo ahora, sino en otros como Sefanitro, etc., nuestro posicionamiento contrario a ese Plan General de Ordenación Urbana.

Dice el Sr. González Suances que ahora no se habla del parking, que eso se verá después. No, se está hablando del parking. El proyecto que presenta el promotor aprobado por un sector de vecinos y vecinas de La Familiar está hablando de privatizar el subsuelo para construir ese parking, es decir, privatizar porque de lo contrario no le salen las cuentas y no le salen los compromisos que tiene con ese sector de vecinos y vecinas de La Familiar. Y de hecho en el estudio económico-financiero viene el costo que le puede suponer la construcción de ese parking, etc., etc.. Es decir, aquí nadie nos chupamos el dedo. Dices que no se han reunido los vecinos y vecinas contigo. El promotor seguro que sí, en el Ayuntamiento y fuera y además seguro que lo tiene atado y bien atado, si no, no presenta ese proyecto y además, como he insistido anteriormente, con ese cambio de sistema de actuación; por tanto, algo habréis hablado y luego ya se verá, ya que va a construir las viviendas, se le cede el subsuelo que es el mal menor ..., el discurso habitual, pero está claro que el promotor quiere gestionar ese parking privado; si no, los compromisos que tiene con esos vecinos y vecinas de que les va a adjudicar a cada uno de ellos una plaza en ese parking no tendría ningún sentido y eso lo hemos oído en las reuniones con el promotor y los vecinos.

Ha dicho Izquierda Unida que no encuentra ningún argumento político. Participación ciudadana, Amaia, vosotros lo contempláis en vuestro programa electoral. ¿Dónde está la participación ciudadana cuando te están presentando cien firmas contrarias a este proyecto? Por lo menos habrá que hablar, habrá que intentar llegar a un acuerdo. También decís que no encontráis ningún argumento político porque aquí no se está hablando de la gestión del parking. La contestación que he realizado al Sr. González Suances te podría servir a ti también, pero te recuerdo que en el anterior Pleno cuando dejamos esto sobre la mesa la intervención de José Ignacio dijo que lo iban a apoyar, pero que en cualquier caso manifestábais vuestra posición contraria a la privatización del subsuelo. ¿Manteneís ese criterio? Porque si lo estáis manteniendo tenéis que votar en contra o al menos haber votado a favor de que quede sobre la mesa o en contra de este proyecto. Si no, no se entiende que en un Plenos digáis una y en el siguiente sin solución de continuidad digáis lo contrario. Tendréis que dar las explicaciones oportunas.

Hemos pedido que quedara el tema sobre la mesa, y respondo un poco al Partido Popular en ese sentido, precisamente para posibilitar ese diálogo y ese consenso porque todas y todos sabemos que hoy en este Pleno, de llevarse a cabo como se está llevando a cabo el asunto en cuestión, va a salir aprobado. Por tanto, lo mejor sería dejarlo sobre la mesa y punto. Ahora bien, el Partido Popular, todas las propuestas que realizamos desde la izquierda abertzale como las vota en contra, sea lo que sea, no lo acabamos de entender porque nosotros hemos coincidido con ellos votando a favor de muchas de sus propuestas porque a nosotros no nos importa quién las presenta, sino lo que se presenta y aquí lo que nos debe importar es lo que estamos tratando, no quién lo está presentando.

Por su parte, la **Sra. MARTÍNEZ RAMOS**, en la representación anteriormente señalada, autorizada por la Presidencia, dijo: Es curioso cuando se alude al criterio de participación ciudadana pero desde un punto de vista bastante sesgado porque la participación ciudadana será de todos los ciudadanos, de los que están de acuerdo y de los que no están de acuerdo, pero aquí parece ser que se alude de una manera interesada a una parte de los vecinos.

Se comentaba también por parte de algún grupo que el Ayuntamiento no puede urbanizar con la oposición de los vecinos. Yo creo que durante todos estos años tenemos experiencias cuando aquí han salido proyectos urbanísticos como se comentaba en intervenciones anteriores, Sefanitro, Megapark, etc., donde ha habido oposición vecinal y aquí ha habido grupos políticos que en esos momentos la oposición vecinal parece ser que no era de tanta importancia como puede ser en estos momentos.

Con el tema del manido parking no voy a reiterar lo que ya se ha comentado por parte de algún Portavoz. Cuando se vaya a producir en este Pleno el modelo de gestión de ese parking y la adjudicación del mismo ya veremos cuál es el posicionamiento. Ahora estamos hablando de un plan especial muy concreto que se lleva aquí en este Ayuntamiento durante mucho tiempo y que entendemos que es el momento de que salga adelante en el Pleno de hoy.

A continuación, la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO** manifestó: Yo creo que apelar prácticamente a la inamovilidad del Plan General o de las Normas Subsidiarias llama la atención porque en este Pleno se han votado distintas modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana a pesar de que inicialmente se había votado a favor de una propuesta diferente. Por tanto, no veo dónde está el problema de poder proceder a modificaciones del Plan General cuando se estime que es necesario en función de las circunstancias o en función de lo que los vecinos quieran o piensen en concreto de este asunto, del plan especial de La Familiar. Nosotros lo tenemos claro. Hay una mayoría que no quiere. Decir que hoy se va a aprobar el plan especial de La Familiar y que ya se verá cómo se desarrolla, es una forma



de contar la verdad a medias. Es evidente que si esto sale adelante se va a impulsar este proyecto y está clarísimo que los vecinos de Arauti y los vecinos de Bagaza van a perder vistas y luces que tienen ahora y tienen perfecto derecho a denunciar esa situación y a intentar convencer a la Corporación de que esa actuación no se lleve a cabo porque no es de interés general y creo que entre todos hemos convenido en que de interés general no es. Podrá beneficiar a una parte, pero desde luego perjudica a una mayoría y, lo que es más, claro que se va a urbanizar el barrio, pero es que eso se puede hacer sin necesidad de que nadie salga perjudicado. Y también está claro porque así nos lo han trasladado los vecinos de La Familiar, que el parking está vinculado a la operación de construcción de los dos edificios. Está claro porque van a recibir a cambio una parcela de aparcamiento gratis, luego alguna vinculación tiene que haber.

¿Qué proponemos nosotros? Que todos los vecinos puedan optar en igualdad de condiciones a una parcela de aparcamiento y además lo hagan a precio limitado. ¿Y qué más proponemos? Que el barrio se pueda ver rehabilitado y que tengan más calidad de vida. Yo creo que en torno a ese proyecto podría haber una posibilidad de acuerdo en caso de que rechacemos este planteamiento, pero parece que todo el mundo tiene determinado su voto y que desgraciadamente se va a perder la oportunidad de hacer algo que realmente pueda tener consenso vecinal.

El **Sr. GONZÁLEZ SUANCES**, por su parte, expuso lo siguiente: Es curioso que ahora se hagan propuestas cuando durante dos años el expediente ha estado parado y no se ha hecho ni una sola. Se dejó sobre la mesa el estudio de detalle en el año 2008; han pasado dos años y resulta que cuando vuelve a traerse al Pleno es cuando se plantean una serie de propuestas que no tienen ni piés ni cabeza porque son ilegales. Cuando se aprueba el Plan General, que el Sr. Castaños y compañía votaron en contra, el PP votó a favor y por tanto votó a favor de esta Unidad, así como el Partido Nacionalista Vasco y el Partido Socialista; Izquierda Unida también votó en contra. Por tanto, si en el Plan General se contempla esta unidad no hay absolutamente ningún argumento legal para decirle a nadie, ni a un promotor, ni a unos vecinos, que no se lo tramitamos porque estaríamos prevaricando, así de claro. Y le voy a decir más. No conozco a este promotor, Sr. Castaños, no sé quién es; usted sí, yo no. Sé cómo se llama pero no sé quién es; por tanto, yo no me he reunido con él porque no le conozco. Algunos más de los que están sentados aquí sí han estado con él y han intentando a través de algún grupo político mediar con los vecinos de Arauti y no aceptaron los vecinos esa mediación y quien me está oyendo en estos momentos sabe a quién me estoy refiriendo. Repito, a este Delegado de Urbanismo nadie le ha pedido una reunión, ni el promotor, ni los de La Familiar, ni los de la calle Arauti; eso que quede meridianamente claro.

Y en cuanto al número de afectados, voy a dar una serie de números. Se han presentado cien firmas, veintinueve sin identificar, no sabemos quiénes son, no están en el padrón al menos en esa zona. Una lonja, que alguien me podrá decir en qué se va a ver afectada. Los otros setenta de esos cien, diez podríamos decir que pueden ser los afectados porque sus ventanas van a quedar en un semipatio, no en un patio cerrado como decían las Normas. Veintidós son los afectados por un ventanuco que hay en una medianera que no tiene derecho ...

El **Sr. ALCALDE** rogó al público asistente a la sesión plenaria, en tres ocasiones consecutivas, que guardara silencio, advirtiendo que, de persistir la actitud de desorden, se vería obligado a suspender la sesión.

El **Sr. GONZÁLEZ SUANCES** continuó su intervención diciendo: Veintidós que tienen esos ventanucos en los baños no tienen derecho con el Código Civil en la mano y eso me consta porque alguno de los que está aquí sentado ha estado hablando con algún abogado y le han dicho lo mismo que estoy diciendo yo. Y hay otros treinta y ocho de esos setenta a los que no les afecta en absoluto. Por tanto, de esas cien firmas porque alguien me explique, y todos conocemos Barakaldo, en qué les afecta esto a los vecinos de José Zorrilla. Claro, qué duda cabe que cuando nos asomamos a la ventana es mejor ver la ría que tener un edificio enfrente. A mí en estos momentos aquí sentado también me gustaría tener unas vistas hacia la ría en lugar de aquel edificio, pero es que eso no puede ser. Yo me he preocupado de comprobar esas firmas, una por una y puedo sacar más datos porque los tengo, portal por portal y puedo hablar, por ejemplo, de Bagaza nº 13 que consultaron con su asesor, vino su asesor aquí y les informó a los vecinos que no les afectaba para nada; sin embargo hay dos alegaciones; curioso. He dicho al principio que tengo absolutamente todos los datos, uno por uno.

Y para terminar, aquí hay alguien que tiene un interés personal en detrimento del interés general de los ciudadanos de Barakaldo porque hay que primar el interés general en detrimento del interés particular.

Voy a pronunciar unas palabras que no son mías, sino de una concejala del Partido Comunista de España en 1981: "Se preveía hacer construcciones en zonas donde realmente requerían esta construcción. A la vista está que hay muchas zonas en Barakaldo que exigen y piden casi visualmente que allí falta una edificación para terminar de cerrar una calle o para terminar de cerrar una manzana". Esto se decía en el año 81. Y, repito, ahora no se cierra esa manzana, se deja semiabierta.

En este punto, el **Sr. CASTAÑOS MUNSURI** abrió el tercer turno de palabra exponiendo lo que a continuación se detalla: González Suances se ha tomado muchas moles-

tias en comprobar cuasipolicialmente quién firma y quién no. Más vale que hubieras dedicado todo ese tiempo a hablar con las vecinas y vecinos afectados que a ...

El **Sr. ALCALDE** reiteró el ruego dirigido al público asistente en el sentido de que guarden silencio.

El **Sr. CASTAÑOS MUNSURI** continuó diciendo: Nosotros conocemos al promotor y a los vecinos de La Familiar que están apoyando este proyecto porque han estado con nosotros en el despacho y eso ya lo he dicho al principio. No tenemos ningún problema en reconocerlo y además debe ser así, nos tenemos que reunir en la sede municipal con todos aquellos que nos lo demanden.

Que es ilegal ... Lo que es ilegal es construir esas viviendas sin el parking, eso lo sabes tú y todos los que estamos aquí. Por tanto ese parking es vital para la construcción de esas viviendas y se dice en el propio informe y lo dice el propio promotor, a menos de 150 metros porque lo dice la Ordenanza y la normativa al respecto, que hay que construir un parking y por tanto pedimos la privatización de ese subsuelo y allí vamos a construir las parcelas de garaje, etc.. Insistimos en que está todo unido, ya lo hemos comentado con anterioridad, y, por tanto, de lo que se trata, como no hay ningún interés general en este proyecto porque de hecho hay muchos proyectos todavía para construir vivienda en Barakaldo, algunas ya construidas, que no se venden, las quieren alquilar, etc., por tanto, no va a solucionar ningún problema de vivienda en el municipio y podemos esperar y seguir hablando hasta el amanecer sobre esta cuestión para intentar llegar a un acuerdo. Esa es la idea que teníamos previsto intentar congeniar de alguna forma todos los intereses, pero a la vista está que no se va a poder hacer y por eso insisto en que a los vecinos y vecinas solo les van a caer los recursos legales y de otra índole, pero esa es una cuestión que deberán decidir ellos y ellas.

Le siguió la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO** con las siguientes palabras: Decía el Portavoz socialista que él no se ha reunido ni con el promotor, ni con los vecinos. Pues mal. Si un Concejal de Urbanismo impulsa un proyecto que afecta a vecinos y no se reúne con ninguna de las dos partes creo que empezamos mal. Respecto a que a usted no le han pedido una reunión, como al resto de grupos. Lo sé porque como los vecinos venían y pasaban por todos los despachos, nos venían comentando quién les recibía y quién no. Por tanto, a ustedes, a los socialistas les han pedido una reunión igual que nos la han pedido a los demás. No digan que a ustedes no les demandan reunirse, precisamente les demandan más porque saben que son los que pueden traer los asuntos a Pleno y, por tanto, si cabe, tienen mayor interés en reunirse con ustedes.

Por una parte ha dicho que había alegaciones y por otra no. ¿En qué quedamos? En su discurso ha hablado de que sí y de que no. Pues claro que ha habido. Ha habido alegaciones de los vecinos porque están en contra del proyecto. ¿Qué en algunos momentos las hayan presentado fuera de plazo? Es que los vecinos no se leen el Boletín General por las mañanas y muchas veces no tienen toda la información, ni la ayuda necesaria, ni el apoyo necesario y, por tanto, aunque estén fuera de plazo, yo creo que merece la pena al menos valorarlas y tenerlas en cuenta porque nos da muestra de que hay un descontento vecinal con esa actuación.

Hablaba usted de que podíamos incurrir en un caso de prevaricación. Pues no, votar este proyecto en contra no supone incurrir en prevaricación alguna, entre otras cosas porque la actuación planificadora es una competencia del Pleno y si este Pleno decide que ese proyecto no se impulsa tal y como se presenta nadie incurre en prevaricación. Por tanto, no intente darle la vuelta a la realidad; como afortunadamente hay vecinos presentes, le es más complicado que en otras ocasiones.

¿Y que es posible que los vecinos mantengan luces y vistas? Sí, es posible. Si todos votamos en contra del proyecto las van a seguir manteniendo como en los últimos cuarenta años y a la vez podemos dar solución a las demandas del barrio con la propuesta que ha planteado el Partido Popular, que ni es ilegal, ni es imposible. Es imposible si ustedes votan a favor de ésta porque automáticamente decae la que nosotros hemos presentado, pero sí es posible dar una solución que satisfaga a todos los vecinos.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. GONZÁLEZ SUANCES**, diciendo: Lo voy a repetir por enésima vez. Al Delegado de Urbanismo nadie le ha pedido una reunión, nadie y cuando me la pidieron hace dos años estuve con una señora de la que no recuerdo el nombre que fue cuando me argumentó ese tema. Yo no tengo que pedir a nadie que se reúna conmigo, es al revés; si algún vecino tiene un problema, mi despacho está abierto de par en par. Si no, en la calle que yo pateo la calle todos los días, no otros que a la una apagan el teléfono y se marchan a su casa o a tomar potes por ahí. Yo estoy aquí hasta las tres de la tarde todos los días.

Una cosa son las firmas y otra cosa son las alegaciones, no lo mezcle, Sra. Fernández. Y mire, yo no he hablado de fuera de plazo, es usted la que lo ha dicho. En ningún momento de mi intervención he hablado de fuera de plazo. Yo creo que a usted le traiciona el subconsciente. Efectivamente, todas han sido presentadas fuera de plazo, pero se han tratado y se han informado y habría sido mucho más cómodo que, al haberse presentado fuera de plazo, no se hubieran tenido en cuenta. Sin embargo, las hemos estudiado y se han informado. Por tanto, aunque han sido presentadas fuera de plazo, las hemos estudiado.

Si alguno tiene un interés personal o tiene algún amigo que trabaja en el BBV, por ejemplo, que lo diga, pero a mi, repito, lo que me interesa verdaderamente es el interés general.

Y para terminar, cuando se presente el proyecto de ejecución no hay ningún inconveniente en volver a tratarlo una vez más con cualquier vecino que quiera. Yo no he hecho de mediador de nadie, alguien sí lo ha hecho y no han querido esa mediación.

A continuación, la **Sra. Marcos Pérez** solicitó la palabra, siéndole denegada por el Sr. Alcalde-Presidente.

Por su parte, la **Sra. Fernández Angulo**, dirigiéndose al Sr. González Suances dijo: Ponga nombre y apellidos a esas insinuaciones que hace de amigos, de conocidos y de intereses particulares porque ya resulta agotador tanta mentira.

**152/19/2010-18.- Aprobación provisional, si procede, de la propuesta de modificación del art. 50.3.58 de las ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, relativa a “Condiciones particulares del uso de guardería-aparcamiento”.**- Los servicios técnicos municipales han elaborado propuesta de Modificación de las Ordenanzas del PGOU relativa a las condiciones de acceso rodado a aparcamientos.

Teniendo en cuenta que los grupos municipales no han formulado enmiendas durante el periodo previsto por el Reglamento Orgánico Municipal.

Correspondiendo la resolución sobre la aprobación provisional al Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo establecido en el art. 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con lo previsto en el art. 99 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 24 de Septiembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 5.03.58 “guardería-aparcamiento” de las normas de edificación y usos del PGOU, con el texto que a continuación se transcribe:

***Artículo 5.03.58- Condiciones particulares del uso de guardería-aparcamiento.***

*Se permiten aparcamientos bajo rasante en áreas de parcelas edificables libres de edificación sobre rasante, cuando se justifique la actuación para cumplir con los estándares exigibles a las parcelas*

## PL 19/2010

afectadas determinados en los puntos posteriores de este mismo artículo y siempre que no suponga la corta masiva de especies arbóreas.

Los aparcamientos deberán disponer de acceso directo a los espacios comunes de la edificación. Estándares de plazas de aparcamiento en actuaciones de edificación de nueva planta.

Para los edificios de nueva planta, deberán preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas que se regulan a continuación en el interior del edificio, en terrenos edificables del mismo solar, o en casos excepcionales en que ello no sea posible, en edificios o terrenos edificables situados a una distancia máxima al acceso de 150 m, con un mínimo de 20 m<sup>2</sup> por plaza, incluidas rampas de acceso, áreas de maniobra, isletas y aceras, y un máximo de 30 m<sup>2</sup>.

Para los edificios objeto de rehabilitación se deberán prever en los proyectos las mismas condiciones salvo que se demuestre justificadamente la imposibilidad, en cuyo caso quedarán exentas.

1 - Se exceptuarán de la obligatoriedad de previsión de plazas de guardería las siguientes edificaciones en suelo urbano de actuación directa:

- Las que se construyan sobre una parcela de superficie inferior a 250 m<sup>2</sup>.
- Las que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tengan anchura entre alineaciones opuestas inferior a 6,50 m.
- Las que tengan su frente de fachada inferior a 6,50 m.

2 - Las plazas de guardería de vehículos rodados que deberán preverse son las que se relacionan a continuación. Tanto el número mínimo como el máximo de plazas enunciadas tendrán la consideración de obligatorias a los efectos de su exclusión en el cómputo de la superficie edificable; en consecuencia, la superficie de guardería en la que se localicen plazas superiores al número establecido como máximo deberá ser computada como superficie edificable.

- Edificios residenciales:

Plazas mínimas:

- Una plaza por cada vivienda. En viviendas de superficie útil igual o superior a 160 m<sup>2</sup> útiles, una plaza por cada fracción de 80 m<sup>2</sup> útiles.

Plazas máximas:

- Viviendas colectivas, dos plazas por vivienda.
- Viviendas unifamiliares de superficie útil menor de 160 m<sup>2</sup>; dos plazas por vivienda.
- Viviendas unifamiliares de superficie útil mayor de 160 m<sup>2</sup>; tres plazas por vivienda.

Se dispondrán plazas de guardería de vehículos para minusválidos en igual número al de viviendas con tal destino. En este caso al menos uno de los ascensores llegará hasta la planta de garaje.

- Edificios industriales, almacenes, talleres y, en general, locales destinados a la actividad productiva.

Plazas mínimas:

Una plaza por cada local de superficie superior a 100 m<sup>2</sup> útiles, y un mínimo de una plaza por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción dedicada a esta actividad.

Plazas máximas:

- Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil o fracción.
- Las plazas anteriormente mencionadas se exigirá con independencia de las obligatoriamente establecidas para operaciones de carga y descarga.
- Oficinas, despachos, bancos y similares o, respecto de las zonas de dichas actividades en edificios de otros usos.

Plazas mínimas:

- Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil o fracción.

Plazas máximas:

- Dos plazas por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil o fracción.
- Uso comercial.

Plazas mínimas:

- Una plaza por cada 70 m<sup>2</sup> de superficie útil o fracción en el caso de nuevas implantaciones comerciales en parcela propia o de cambio de uso del edificio, nunca en el caso de una implantación comercial en un edificio de uso residencial.

Plazas máximas:

- Una plaza y media por cada 70 m<sup>2</sup> de superficie útil o fracción.
- Hoteles y residencias.

Plazas mínimas:

- Instalaciones de 4 ó 5 estrellas: una plaza por cada dos plazas hoteleras.
- Instalaciones de 3 estrellas: una plaza por cada cuatro plazas hoteleras.
- Instalaciones de 2 o menos estrellas: una plaza por cada seis habitaciones.

Plazas máximas:

- Instalaciones de 3 o más estrellas: una plaza por cada plaza hotelera.
- Instalaciones de 2 o menos estrellas: una plaza por cada dos plazas hoteleras.
- Clínicas, sanatorios y hospitales.

Plazas mínimas:

- Una plaza por cada dos camas.

Plazas máximas:

- No se establece un límite para el número de plazas máximo. Su cuantía deberá quedar justificada en el proyecto sujeto a tramitación administrativa.
- Teatros, cines, salas de fiestas, espectáculos, convenciones y congresos, gimnasios y otros análogos.

Plazas mínimas:

- Una plaza por cada 15 localidades, hasta 500 localidades de aforo, y a partir de esta capacidad, una plaza por cada 10 localidades.

Plazas máximas:

- No se establece un límite para el número de plazas máximas. Su cuantía deberá quedar justificada en el proyecto sujeto a tramitación administrativa.
- Bibliotecas, galerías de arte, museos y otros análogos.

Plazas mínimas:

- Una plaza por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción, en establecimientos de más de 1.000 m<sup>2</sup> construidos.

Plazas máximas:

- No se establece un límite para el número de plazas máximas. Su cuantía deberá quedar justificada en el proyecto sujeto a tramitación administrativa.
- Otros usos de equipamiento.

Plazas mínimas:

- Una plaza por cada dos empleos y/o una plaza por cada cinco plazas de servicio prestadas si los receptores del servicio son adultos.

Plazas máximas:

- No se establece un límite para el número de plazas máximas. Su cuantía deberá quedar justificada en el proyecto sujeto a tramitación administrativa.

3 - Condiciones de interpretación del anterior epígrafe.

- Lo que se dispone en el apartado anterior para suelo urbano sobre previsiones mínimas de plazas de guardería, es aplicable también en los edificios que sean objeto de ampliación de su volumen edificado. La cuantía de la previsión será la correspondiente a la ampliación. Igualmente se aplicarán estas reglas en los casos de modificación de los edificios o las instalaciones, que comporten un cambio de uso.

- Cuando por aplicación de los módulos anteriores, la exigencia de espacio para estacionamiento de un edificio resulte menor a 4 plazas, podrá dispensarse de la previsión de aparcamientos que condiciona el otorgamiento de la licencia de edificación.

- En toda actividad legalmente permitida que no figure relacionada en estas normas deberán preverse en los proyectos de edificación las plazas de estacionamiento en cantidad no menor a la requerida para la actividad más similar de entre las indicadas, que será precisada por los servicios técnicos municipales.

- La concesión de licencia municipal para la construcción e instalación de aparcamientos podrá supeditarse al compromiso por parte de titulares de mantener el destino y afectación de los bienes durante un tiempo determinado.

4 - Estándares de plazas de aparcamiento en actuaciones de conjunto.

Los Planes Parciales en Suelo Urbanizable y los Planes Especiales, si ello es coherente con su finalidad, habrán de prever suelo para aparcamiento en función de la edificabilidad y las actividades, en la cantidad y de acuerdo con lo que se regula para cada actividad en el artículo y en los párrafos siguientes, de manera que se asegure espacio suficiente para paradas y estacionamiento de vehículos en relación con la demanda derivada de las actividades y su intensidad.

a) En particular, los Planes Parciales en suelo Urbanizable efectuarán su previsión de superficie y plazas de aparcamiento, de acuerdo con la regulación que para cada actividad se establece en el artículo anterior, en relación con los usos pormenorizados previstos por el Plan Parcial, teniendo carácter de mínimo absoluto en todo caso las reservas previstas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

- Los Planes Parciales para la actividad productiva y terciaria preverán, en concurrencia con las anteriores regulaciones las reservas en función del tráfico de autobuses, camiones, trailers y otros medios de transporte previsibles de acuerdo con la naturaleza de las actividades previstas, dimensionando las plazas de acuerdo con el tamaño de estos.

- Los Planes Parciales no podrán disponer al aire libre más del 50 % de las plazas de estacionamiento que se prevean por la actividad residencial.

b) Se establecen con carácter general las siguientes exigencias mínimas para el uso de aparcamiento:

- Cuando de la aplicación de las determinaciones mínimas expresadas en metros cuadrados de aparcamiento resulte un número fraccionario de plazas, la fracción igual o mayor a 1/2 se computará como una plaza más de aparcamiento.

- Los espacios de estacionamiento exigidos por estas normas deberán agruparse en áreas específicas sin producir excesivas concentraciones que den lugar a vacíos urbanos, ni a excesivas distancias a las edificaciones e instalaciones.

- Con exclusión de los accesos, isletas, rampas y áreas de maniobra para cada plaza de estacionamiento deberá preverse como mínimo una superficie de suelo rectangular de 2,20 ml de ancho por 4,50 ml de largo, correctamente señalizadas.

- Todo espacio de aparcamiento deberá abrirse directamente a la calzada de las vías urbanas mediante una conexión cuyo diseño garantice suficiente seguridad principalmente para los peatones, y sea eficaz en su forma de dar acceso y salida a los vehículos, coherentemente con los movimientos de tráfico.

- Los espacios abiertos destinados a aparcamiento habrán de integrarse en un paisaje urbano propio de la zona donde se localizan. A estos efectos se dispondrán plantaciones de arbolado, jardinería, taludes, mobiliario urbano u otros elementos que aseguren esta integración.

- En las áreas de aparcamiento y guardería de vehículos se prohíbe todo tipo de actividad relacionada con la reparación y mantenimiento del vehículo, así como el almacenamiento de combustible, aceites, grasas y cualquier materia que pueda aportar un peligro potencial en caso de incendio.

No obstante podrá destinarse una zona de la guardería para realizar operaciones de mantenimiento siempre que se especifique en el proyecto de instalación y se detallen las condiciones de uso.

- La superficie mínima que tendrá un local para que pueda instalarse en él una guardería de vehículos será de 100 m<sup>2</sup> útiles de modo que albergue 5 vehículos.

5 – Nueva apertura de accesos a garajes en suelo urbano residencial.

a) Con carácter general, la apertura de accesos en las fachadas de los edificios situados en suelo urbano residencial que conlleven la creación de nuevos vados en las aceras o la invasión por vehículos de espacios reservados al tráfico peatonal, se autorizarán con criterios de máxima protección al peatón, ponderando la incidencia de la demanda en la carga de tráfico rodado, minimizando tanto su número por edificio, manzana o bloque, como las condiciones de riesgo o perturbaciones derivadas del tráfico de vehículos. En este sentido:



- se evitará la apertura de más de un acceso a garajes por parcela, atendiendo en todo caso a los criterios establecidos en las presentes Ordenanzas. En el caso de que la capacidad de la guardería sea superior a los 100 vehículos, la condición a que se refiere el apartado 3 a) del artículo 5.03.55 respecto a la disposición de accesos independientes de entrada y salida se resolverá preferentemente en un único vado, siendo suficiente para el hueco de acceso destinado exclusivamente al paso de vehículos una anchura de 6 metros en todos los casos.
  - Así mismo, se evitará la apertura de nuevos accesos a garajes cuando pueda accederse a las plantas que se destinen a este uso desde los garajes de las fincas contiguas.
  - En las plantas bajas y sótanos de las calles peatonales y de aquéllas cuya peatonalización se acuerde de forma expresa por la Autoridad Municipal, no podrán implantarse usos que conlleven acceso, o servidumbre de paso, de vehículos, tales como entradas de garaje, talleres vinculados al automóvil, agencias de transporte de mercancías, etc., cuando dicho acceso deba producirse desde la misma calle peatonal.
  - Se procurará que los edificios ubicados en calles peatonales o cerradas al tráfico particular, accedan a sus garajes a través de espacios sin restricción de uso rodado y, no siendo posible, se podrá eximir de la obligación de dotar los edificios de plazas de aparcamiento si no fuera aceptable el impacto sobre el uso peatonal.
  - Los proyectos de nuevos aparcamientos garantizarán la posibilidad de acceso futuro al menos a la planta primera de sótano de las parcelas colindantes de conformidad con los requisitos establecidos en esta normativa, posibilitando la ejecución de un paso con una anchura mínima de 4,50 metros sin que esté obstaculizada por elementos de estructura portantes.
  - Con la finalidad de mejorar el conocimiento de esta ordenanza, las declaraciones de obra nueva de edificios de nueva planta recogerán expresamente esta afección.
- b) Los instrumentos de ordenación urbanística podrán establecer los accesos a garaje de los ámbitos ordenados; así mismo, los Programas de Actuación Urbanizadora adoptarán las medidas oportunas para la coordinación de las actuaciones edificatorias. En su defecto, el Ayuntamiento determinará en el procedimiento para la concesión de licencia de edificación la localización de los accesos a garajes, con audiencia a los propietarios de las fincas implicadas; la resolución implica la declaración de utilidad pública de la expropiación de la servidumbre o, en su caso, del local o la parte afectada y de la condición de beneficiario de la expropiación del propietario de la finca a favor de la que se establece el paso.
- c) Para la apertura del garaje será necesaria la previa determinación de los mecanismos compensatorios por la servidumbre que se estimen adecuados y la correspondiente contraprestación al predio que se concretará de mutuo acuerdo, en proyecto de reparcelación o, en su caso, mediante procedimiento expropiatorio. En cualquier caso, si en el momento de la implantación del paso éste estuviera ocupado por alguna plaza de aparcamiento u otro elemento, su eliminación se resolverá con las aportaciones necesarias para su sustitución por parte de la parcela servida en la zona más próxima posible.
- Para la valoración de la servidumbre se tendrá en cuenta no sólo la depreciación del predio sirviente como consecuencia de su ejecución efectiva, sino también, en su caso, el coste del acceso y de la rampa que se comparten en relación con la totalidad de parcelas de garaje servidos en la/s planta/s de sótano a las que proporciona acceso.
- d) Excepcionalmente, se autorizará la apertura de un nuevo acceso en solares de manzanas o bloques de edificación existentes en el supuesto de que:
- No exista posibilidad de acceso desde alguna de las parcelas colindantes por no contar éstas con planta de sótano.
  - Los accesos preexistentes a las parcelas colindantes no cumplan las condiciones establecidas en las Ordenanzas urbanísticas municipales, teniendo en cuenta al efecto lo establecido para situaciones excepcionales en el artículo 5.03.59 de esta normativa.
  - Las condiciones materiales de los accesos preexistentes (dimensión, anchura, rampas, etc.) no permitan su uso por un número mayor de vehículos que el actual, en la medida en que resultaría necesaria, con ese fin, la modificación y el redimensionamiento de aquellas condiciones.
  - Se justifique técnica o económicamente la inviabilidad de disponer y utilizar los posibles accesos existentes en las parcelas colindantes en un tiempo prudente y de una manera razonable.

· *En los casos de excepcionalidad señalados, que serán objeto de la debida y precisa justificación, se autorizará siempre que la ejecución del nuevo acceso no conlleve perjuicios y molestias particulares en el espacio público colindante, según los criterios establecidos con anterioridad en este apartado, previa determinación y ejecución, en su caso, de las medidas de eliminación y/o minimización de las mismas. En otro caso, se podrá entender como causa de excepcionalidad de la obligatoriedad de previsión de plazas de guardería a añadir a las referidas en el apartado 1 de este artículo.*

*Las condiciones anteriores se entenderán complementadas, a todos los efectos, con las establecidas en las Normas Particulares de este Plan General. Previa la debida justificación, y con el alcance que se estime conveniente, las condiciones anteriores podrán ser reajustadas bien por el planeamiento pormenorizado a promover en desarrollo de este Plan General, bien por el o los planes de movilidad que se promuevan, bien por las Ordenanzas municipales.*

**SEGUNDO.**- Exponer al público el presente Acuerdo, mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Bizkaia, para que por los interesados en el procedimiento puedan presentarse las alegaciones que estimen convenientes, en el plazo de treinta (30) días siguientes a dicha publicación.

**TERCERO.**- De no presentarse alegaciones, el presente acuerdo se entenderá automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

**CUARTO.**- Devuélvase el expediente al Departamento de Servicios Públicos Municipales del Área de Urbanismo y Servicios Municipales.

El resultado de la votación es el siguiente: **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (11), EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (3), y EZKER BATUA-BERDEAK (2); y por los Sres. Concejales no adscritos D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA; y **SIETE ABSTENCIONES** de la representación de los Sres. Corporativos integrantes del grupo político municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (4), y de los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala no adscrita **Sra. MARCOS PÉREZ**, para decir lo siguiente: La cuestión práctica que quería comentar en el punto anterior es que a nosotros no nos ha llegado la propuesta del PP; por tanto, o no existe o existe solo en los medios de comunicación. Para terminar, quiero anunciar que nos vamos a abstener.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, con el anuncio de la abstención de los miembros de su grupo político.

## **DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO**

**153/19/2010-19.- Aprobación, si procede, de la propuesta de adhesión al compromiso por la SOSTENIBILIDAD LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, CONSOLIDACIÓN DE UDALSAREA 21 (RED VASCA DE MUNICIPIOS PARA LA SOSTENIBILIDAD).**- Se ha recibido documento remitido por la Secretaria Técnica de Udalsarea 21 de IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental, de adhesión al compromiso por la sostenibilidad local en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que será objeto de aprobación.

Habida cuenta de que la Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, adoptó la Agenda 21, como estrategia global para instrumentar políticas económicas, sociales, culturales y medioambientales que favorezcan un modelo de desarrollo sostenible para frenar la degradación del planeta.

Como consecuencia de la relevancia de la actuación de promoción del desarrollo sostenible, se hace un llamamiento desde el capítulo 28 de la Agenda 21 para adoptar Agendas Locales 21 como resultado del diálogo y del consenso entre las administraciones municipales, la ciudadanía, las organizaciones sociales y las Empresas, por lo que las claves para solucionar la problemática ambiental global reside en actuaciones locales. Por lo que la adopción y puesta en marcha de Agendas 21 en los municipios vascos se definió como un objetivo prioritario de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020.

Teniendo en cuenta que la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, BOPV nº 59 de 27 de marzo de 1998, recomienda aumentar el papel del Municipio en la gestión de su medio ambiente urbano, para lo que se establecen los Planes de Acción Ambiental Local (Agendas Locales 21) adecuando de esta manera la gestión municipal a los principios del desarrollo sostenible. Así mismo la citada Ley señala entre sus fines garantizar la sostenibilidad del medio ambiente urbano a través de la integración efectiva de las consideraciones medioambientales en la planificación urbana y la protección del patrimonio histórico.

Mediante acuerdo plenario nº 11/1/2002-11 de fecha 31 de enero de 2002 y de conformidad con el marco señalado, el Ayuntamiento de Barakaldo asumió el concepto de sos-

## PL 19/2010

tenibilidad mediante la aprobación del documento de Compromiso hacia la Sostenibilidad Local conocido como "CARTA DE AALBORG", con la intención de desarrollar una Agenda 21 Local en la búsqueda de la mejora ambiental y la Calidad de Vida de los Ciudadanos mediante acciones locales.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria nº 24/2009, celebrada el día 30 de julio de 2009, aprobó el acuerdo nº 150/24/2009-10, por el que se aprueba el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL-AGENDA LOCAL 21 DE BARAKALDO".

Con la firma del documento de adhesión al compromiso por la sostenibilidad local en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se pretende colaborar en el nuevo marco de regulación de la Red Vasca de Municipios y en la que se han incorporado las administraciones competentes en materia de agua, energía y transporte, al objeto de satisfacer las demandas de los representantes municipales.

Resultando que en el Punto Tercero del documento de Compromiso por la Sostenibilidad Local en la Comunidad Autónoma del País Vasco, relativo a las responsabilidades de los Ayuntamientos que se adhieran al presente documento de compromiso, se establece la cuota anual de pertenencia a la Red para Ayuntamientos de municipios con más de 20.000 habitantes en MIL EUROS (1.000 €).

Como consecuencia de la aportación que a este Municipio le corresponde, se habilitará el crédito presupuestario necesario para asumir la cuota anual de pertenencia a la Red Vasca de Municipios hacia la sostenibilidad.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 15.06.2010.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo con fecha 15.09.2010, del que se desprende el carácter global y programático de la iniciativa, por lo que será el Pleno Municipal quien asuma estos principios, otorgando a la adhesión la implicación y apoyo político de este órgano plural, cual es el Pleno de la Corporación, en base a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 96, de 22 de Abril de 1999), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local (B.O.E. nº 301 de 17 de Diciembre).

Por cuanto antecede, a propuesta de la Concejal Delegada del Área de Disciplina Urbanística, Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, previo dictamen emitido por la Comi-

sión Informativa del mismo nombre, en su reunión de fecha 18 de junio de 2010, el Ayuntamiento Pleno, **MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

**PRIMERO**.- **ADHERIRSE AL COMPROMISO POR LA SOSTENIBILIDAD LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAÍS VASCO; CONSOLIDACIÓN DE UDALSAREA 21 (RED VASCA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD).**

**SEGUNDO**.- **APROBAR EL GASTO** derivado de dicha adhesión, por lo que se ha dotado presupuestariamente de la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de la adhesión, mediante la aprobación del Crédito Adicional nº 6/2010 en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29/07/2010, y cuya cuota anual de pertenencia a UDALSAREA 21, asciende a la cantidad de **MIL EUROS (1.000,- €)**, importe que se abonará a LLOVÉ, Sociedad Pública de Gestión Ambiental (N.I.F. 01024223), una vez se gire la correspondiente factura por parte de la Secretaria Técnica de Udalsarea 21 del citado Organismo.

**TERCERO**.- **FACULTAR AL ALCALDE** para suscribir la Adhesión al compromiso por la sostenibilidad local en la Comunidad Autónoma del País Vasco; consolidación de Udalsarea 21 (Red Vasca de Municipios hacia la sostenibilidad), así como para dictar los actos que sean necesarios para la materialización de dicha adhesión.

**CUARTO**.- **DAR TRASLADO** de este acuerdo a la SECRETARIA TÉCNICA DE UDALSAREA 21- IHOBE, Sociedad Pública de Gestión Ambiental, con domicilio a efectos de notificación, en Alameda de Urquijo, nº 36-6º de BILBAO (48011).

**QUINTO**.- **TRASLADAR** el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a efectos de su ejecución.

**SEXTO**.- **DEVUÉLVASE** el expediente una vez gestionado al Servicio Jurídico Administrativo de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.

El resultado de la votación es el siguiente: **VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN**, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (11), PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (4), EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (3), y EZKER BATUA-BERDEAK (2), y por los concejales no adscritos D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA; y **TRES VOTOS EN CONTRA**, emitidos por los Sres. Concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. Mª ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI.

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el concejal no adscrito **Sr. CASTAÑOS MUNSURI**, para decir lo siguiente: Es una cuestión que ya tratamos anteriormente. No son los 1.000 euros, sino el fondo del asunto. Está relacionado con la Agenda Local 21 y ya en su momento manifestamos nuestro voto contrario, había muchos argumentos, al margen de los medioambientales, había uno fundamental que es el de la participación vecinal que aquí brilla por su ausencia, lo hemos dicho en anteriores ocasiones y en el punto anterior se ha visto. Seguimos manifestando nuestro voto contrario a esta propuesta.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el concejal del grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sr. SÁNCHEZ ABASOLO**, con las siguientes palabras: Con fecha 18 de junio tratamos en Comisión Informativa este asunto. Posteriormente, el 29 de julio aprobamos en Pleno la habilitación de crédito para cubrir su gasto. Ahora por fin se propone la adhesión a Udalsarea 21, Red Vasca de Municipios para la Sostenibilidad. Esta red está profundamente relacionada con la Agenda Local 21 y su plan de acción. Entendemos que Udalsarea 21 entre cuyos fines está el de fomentar la sostenibilidad a nivel municipal mediante grupos de trabajo para avanzar en la implantación de la Agenda Local 21 en los municipios sea una herramienta muy útil para el Área de Medio Ambiente y ayudará a impulsar la ejecución del plan de acción que en este momento tenemos en el pueblo.

Hace algo más de un año, concretamente 14 meses, el 30 de julio de 2009, aprobamos en Pleno el primer plan de acción local en el municipio de Barakaldo. Hace dos meses también acabó el plazo de ejecución para las 17 primeras acciones de este plan y también hace dos meses empezó el plazo de ejecución para las siguientes 46. He de decir que, como bien sabe la Delegada del Área, estamos ansiosos por conocer el resultado de la puesta en marcha de este primer año del plan de acción y entendemos que con esta nueva herramienta a la que nos vamos a adherir profundizaremos en el plan.

## **DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA Y DEPORTES**

**154/19/2010-20.- Propuesta de aprobación, si procede, de la resolución de discrepancia surgida entre el Departamento de Fiscalización y el Área de Cultura, Educación, Euskera y Deportes y aprobación de factura presentada por ZARDOYA OTIS, S.A.-** Han tenido entrada en el Ayuntamiento las facturas que más abajo se relacionan, cuya tramitación compete a este Área de Cultura, Educación, Euskera y Deportes.

Comprobado que las mismas corresponden a trabajos realizados correctamente

cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del IVA, y más concretamente, con los Decretos Forales 133/95 y 31/96, sobre el deber de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales.

Comprobado que cuentan con crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

Visto el contenido del informe emitido por el Departamento de Fiscalización, en fecha 03.08.10, formulando reparos a la aprobación de la factura, consistentes, en que no se aportan los documentos que justifiquen la tramitación de expediente de contratación ni aprobación de gasto por Órgano Municipal competente.

Vistas las Normas de Control Interno aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26.03.92, que atribuye a este órgano la facultad para resolver las discrepancias que surjan entre departamentos. Visto, igualmente, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Euskera y Deportes, en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver las Discrepancias surgidas entre el Departamento de Fiscalización y el Area de Cultura, Educación Euskera y Deportes, en el sentido de que no proceda la paralización del expediente de abono de la factura anteriormente señalada, propuesta por la Sección de Fiscalización, ya que este hecho implicaría un “enriquecimiento injusto” para el Ayuntamiento, en los términos que lo define la jurisprudencia y la doctrina jurídica, así como una vulneración del principio jurídico de los “actos propios”.

**SEGUNDO.-** Aprobar la factura que se relaciona a continuación, correspondiente a los gastos de mantenimiento del ascensor del C.P. Munoa, por importe total de 609,00 €, así como el reconocimiento de la obligación, con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

**IBAIBE HERRI IKASTETXE**

Nº de Entrada	Fecha Registro	Nº de Factura	Importe Sin IVA	I.V.A.	Importe Total	Tercero
F/2010/2428	04/06/2010	9QQ6646M	524,00	84,00	609,00	A28011153-ZARDOYA OTIS, S.A.
				<b>TOTAL</b>	<b>609,00</b>	

**TERCERO.-** Proceder al pago de la cantidad facturada, a la empresa prestataria del servicio.

**CUARTO.-** Devuélvase el expediente al Area de Cultura, Educación, Euskera y Deportes.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación municipal, de los que once pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, tres al grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, y dos al grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK; y cinco corresponden a los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

## **ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD, COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS**

### **SUBÁREA DE ACCIÓN SOCIAL**

**155/19/2010-21.- Aprobación inicial, si procede, de la propuesta de modificación de los artículos 1, 2, 3, 9, 11 y 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS A SUFRAGAR PLAZAS EN VIVIENDAS COMUNITARIAS Y RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD.-** Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad.

Resultando que por Acuerdo nº 96/16/2009-2 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 124, de 2 de julio de 2009 se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad.

Vista la propuesta de la Sección de Tercera Edad, que se incorpora al expediente, en el que se exponen las razones por las que interesa la presente modificación.

Visto el informe de la Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa referente a los aspectos legales de la modificación de las Bases Reguladoras de referencia.



Considerando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de abril, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, y entre otros la fiscalización previa, sin que se hayan emitido reparos, la Concejala Delegada del Área de Acción Social propone, al Ayuntamiento Pleno, la adopción del presente acuerdo.

En virtud de las competencias que el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS A SUFRAGAR PLAZAS EN VIVIENDAS COMUNITARIAS Y RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD,** (aprobada mediante Acuerdo nº 96/16/2009-2 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 124, de 2 de julio de 2009), en los siguientes términos:

**Artículo 1.- Objeto.**

**Se modifica el párrafo 2:**

**Donde dice:** 2. Esta Ordenanza se aplica a todas las Viviendas Comunitarias y Residencias para personas mayores autónomas que se encuentren ubicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia con independencia de su titularidad: pública, privada concertada, privada, ...

**Debe decir:** 2. Esta Ordenanza se aplica a todas las Viviendas Comunitarias y Residencias para personas mayores sin grado de dependencia reconocible que se encuentren ubicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia con independencia de su titularidad: pública, privada concertada, privada, ...

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

**Se modifica el punto A).3.primer párrafo:**

**Donde dice:** 3) Obtener la calificación de persona mayor autónoma (no dependiente) como resultado de la valoración realizada en virtud de lo dispuesto por la normativa de la Diputación Foral de Bizkaia que regule el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

**Debe decir:** 3) Obtener la calificación de persona mayor sin grado de dependencia reconocible (autónoma o no dependiente) como resultado de la valoración realizada en virtud de lo dispuesto por la normativa de la Diputación Foral de Bizkaia que regule el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

**Se modifica el punto A).4:**

## PL 19/2010

**Donde dice:** 4) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar el coste de la plaza de la Vivienda Comunitaria o Residencia.

Se considerará que no se dispone de tales recursos cuando la persona solicitante no disponga de un patrimonio mobiliario, líquido o liquidable a fecha de la solicitud, superior a 3.000 €. En este caso se procederá como establece el artículo 3.5.

**Debe decir:** 4) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar el coste de la plaza de la Vivienda Comunitaria o Residencia.

Se considerará que no se dispone de tales recursos cuando la persona solicitante no disponga de un patrimonio mobiliario, líquido o liquidable a fecha de la solicitud, superior a 6.000 €. En este caso se procederá como establece el artículo 3.5.

### **Se modifica el punto B). primer párrafo:**

**Donde dice:** Será excluida y no podrá ser beneficiaria de plaza en viviendas comunitarias y residencias para personas mayores autónomas la persona en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

**Debe decir:** Será excluida y no podrá ser beneficiaria de plaza en viviendas comunitarias y residencias para personas mayores sin grado de dependencia reconocible la persona en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

### **Artículo 3.- Determinación de la cuantía de la ayuda.**

#### **Se modifica el punto 2:**

**Donde dice:** 2. Dicha aportación del beneficiario consiste en el 75% de sus ingresos mensuales incluidas las pagas extraordinarias y tomando como base la unidad familiar.

**Debe decir:** 2. Dicha aportación del beneficiario consiste en el 75% de sus ingresos mensuales excluidas las pagas extraordinarias y tomando como base la unidad familiar.

#### **Se modifica el punto 4:**

**Donde dice:** 4. En cualquier caso la cuantía máxima a abonar de esta ayuda económica no podrá exceder de la diferencia resultante de la aportación del usuario al precio máximo establecido para personas autónomas en la correspondiente Convocatoria, calculándose este tomando como referencia los precios de mercado de las Viviendas Comunitarias y Residencias para personas mayores autónomas, y atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en cada Convocatoria. Si el Centro elegido supera este coste máximo el usuario además se hará cargo de la diferencia resultante hasta el precio/plaza del mismo.

**Debe decir:** 4. En cualquier caso la cuantía máxima a abonar de esta ayuda económica no podrá exceder de la diferencia resultante de la aportación del usuario al precio máximo establecido para personas sin grado de dependencia reconocible en la correspondiente Convocatoria, calculándose este tomando como referencia los precios de mercado de las Viviendas Comunitarias y Residencias para personas mayores autónomas, y atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en cada Convocatoria. Si el Centro elegido supera este coste máximo el usuario además se hará cargo de la diferencia resultante hasta el precio/plaza del mismo.

**Se modifica el punto 5:**

**Donde dice:** 5. En el caso de que el solicitante posea bienes económicos suficientes (más de 3000 € de capital mobiliario) para sufragar el coste total de la Vivienda Comunitaria o Residencia dentro del año natural en el que realiza la solicitud de estas ayudas económicas, no se establecerá compromiso alguno hasta no disponer de medios económicos suficientes. Una vez cumplido este requisito se atenderá a las disponibilidades presupuestarias del momento y a lo establecido en la correspondiente Convocatoria.

**Debe decir:** 5. En el caso de que el solicitante posea bienes económicos suficientes, es decir, un patrimonio mobiliario, líquido o liquidable, superior a 6.000 €, para sufragar el coste total de la Vivienda Comunitaria o Residencia dentro del año natural en el que realiza la solicitud de estas ayudas económicas, no se establecerá compromiso alguno hasta no disponer de medios económicos insuficientes. Una vez cumplido este requisito se atenderá a las disponibilidades presupuestarias del momento y a lo establecido en la correspondiente Convocatoria.

**Artículo 9.- Procedimiento de urgencia**

**Se modifica el punto 1:**

**Donde dice:** 1. En el caso de que una persona mayor autónoma sufra una situación de abandono o de maltrato físico o psicológico que haya sido denunciada ante la autoridad competente, o que se encuentre en una situación de emergencia social, previo informe socio-económico justificativo realizado por la Trabajadora Social de Base, podrá ser ingresada de forma inmediata en una Vivienda Comunitaria o Residencia, iniciándose posteriormente los trámites oportunos para la regularización administrativa de su situación.

**Debe decir:** 1. En el caso de que una persona mayor sin grado de dependencia reconocible sufra una situación de abandono o de maltrato físico o psicológico que haya sido denunciada ante la autoridad competente, o que se encuentre en una situación de emergencia social, previo informe socio-económico justificativo realizado por la Trabajadora Social de Base, podrá ser ingresada de forma inmediata en una Vivienda Comunitaria o Residencia, iniciándose posteriormente los trámites oportunos para la regularización administrativa de su situación.

**Artículo 11.- Abonos de la Ayuda.**

**Se modifica el párrafo 1:**

**Donde dice:** El pago de la prestación económica en que la ayuda consiste se realizará mensualmente por el Ayuntamiento directamente al solicitante, previa presentación de la factura correspondiente, quien a su vez podrá autorizar mediante endoso el abono a la Vivienda Comunitaria o a la Residencia que corresponda.

**Debe decir:** El pago de la prestación económica en que la ayuda consiste se realizará mensualmente por el Ayuntamiento directamente al solicitante, en forma de pago anticipado, con carácter previo a la justificación y sin exigir ningún tipo de garantía.

**Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario.**

**Se modifica el punto 2:**

**Donde dice:** 2. Justificar la subvención concedida, mediante la presentación del justificante de pago de las facturas mensuales, en el plazo de dos meses desde su abono.

## **PL 19/2010**

Debe decir: 2. Justificar la subvención concedida, mediante la presentación de la factura mensual abonada, a mes vencido, en los diez primeros días siguientes a su vencimiento.

### **DISPOSICION FINAL**

Esta modificación entrará en vigor para las solicitudes que se presenten a partir del 1 de enero de 2011.

**SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE EL TEXTO REFUNDIDO** resultante de la incorporación de las modificaciones señaladas a la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad aprobada mediante Acuerdo nº 96/16/2009-2 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 124, de 2 de julio de 2009, cuyo texto a continuación se transcribe:

#### **TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS A SUFRAGAR PLAZAS EN VIVIENDAS COMUNITARIAS Y RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD.**

##### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En fecha reciente se ha aprobado por el Parlamento Vasco la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, que establece el nuevo marco normativo al que debe ajustarse el Sistema Vasco de Servicios Sociales. El elemento central de este nuevo marco es la declaración del derecho subjetivo a los servicios sociales, constituido en un derecho de la ciudadanía, siendo responsabilidad pública garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

Los poderes públicos tienen como responsabilidad fundamental la satisfacción de las necesidades de todas las personas que se encuentran en su territorio, de acuerdo con las competencias que les reconoce el ordenamiento jurídico en muy diversas materias.

En tanto se produce el desarrollo reglamentario de la citada Ley, el Decreto 155/2001, de 30 de julio, del Departamento de Justicia, Empleo y Asuntos Sociales, de determinación de funciones en materia de Servicios Sociales, indica que en el caso de las personas mayores de 60 años que no tengan la calificación de dependientes, su atención y cuidado corresponderán a los Ayuntamientos.

En el mismo sentido, el Acuerdo sobre Reparto de Servicios y Programas Sociales entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Barakaldo, de 20 de Diciembre de 2001, cuya firma se autorizó por el Pleno de 27 de septiembre de 2001, y aunque haya que revisarse en un futuro, indica que corresponde al Ayuntamiento de Barakaldo la atención y cuidado de las personas mayores no dependientes.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considera como subvenciones a las Ayudas Municipales que el Ayuntamiento concedía para el cumplimiento de parte de la responsabilidad expuesta, y por consiguiente deben cumplir el régimen jurídico establecido por la citada Ley 38/2003, la cual establece en su Disposición Adicional decimocuarta que los procedimientos regulados en esta ley se adaptarán a las condiciones de organización y funcionamiento de las corporaciones locales.

Por los motivos expuestos se establecen las presentes Bases Reguladoras, con las siguientes disposiciones:

**Artículo 1.- Objeto.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas municipales de carácter dinerario destinadas a sufragar los gastos derivados de ingreso-estancia en plazas de Viviendas Comunitarias y Residencias para la tercera edad.

2. Esta Ordenanza se aplica a todas las Viviendas Comunitarias y Residencias para personas mayores sin grado de dependencia reconocible que se encuentren ubicadas en el Territorio Histórico de Bizkaia con independencia de su titularidad: pública, privada concertada, privada, ...

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

A) Podrán ser reconocidas como beneficiarias de estas ayudas económicas, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1) Tener 60 años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud.

Podrá exceptuarse del cumplimiento de este requisito, previo informe favorable del personal técnico de la Sección de Tercera Edad, a aquellas personas que hubieran cumplido cincuenta (50) años, que tengan solicitada valoración de dependencia y que, por circunstancias personales o sociales, puedan equipararse a las personas de sesenta (60) años o más.

2) Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Barakaldo como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

No se exigirá este requisito si ya se hubiera acordado el ingreso o ya se hubiera subvencionado a la persona por este Ayuntamiento para una plaza de Vivienda Comunitaria o Residencia situada fuera del Municipio de Barakaldo y se viera obligada a empadronarse en aquella, por razones sanitarias u otras.

3) Obtener la calificación de persona mayor sin grado de dependencia reconocible (autónoma o no dependiente) como resultado de la valoración realizada en virtud de lo dispuesto por la normativa de la Diputación Foral de Bizkaia que regule el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito, previo informe favorable del personal técnico de la Sección de Tercera Edad, a aquellas personas que:

- hayan solicitado la valoración de dependencia, en tanto se resuelve dicha solicitud de valoración.

- o que estando ingresadas y sean beneficiarias de la subvención, obtengan la calificación de persona mayor dependiente conforme al procedimiento legalmente establecido, en tanto no le sea asignada plaza por la Diputación Foral de Bizkaia.

4) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar el coste de la plaza de la Vivienda Comunitaria o Residencia.

Se considerará que no se dispone de tales recursos cuando la persona solicitante no disponga de un patrimonio mobiliario, líquido o liquidable a fecha de la solicitud, superior a 6.000 €. En este caso se procederá como establece el artículo 3.5.

B) Exclusiones.

## PL 19/2010

Será excluida y no podrá ser beneficiaria de plaza en viviendas comunitarias y residencias para personas mayores sin grado de dependencia reconocible la persona en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que padezca enfermedades infecto-contagiosas, excepto en aquellos casos en que en función de su vía de transmisión se considere susceptible de poder ser atendida en una vivienda comunitaria o centro residencial.

b) Que padezca trastornos graves de conducta y/o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo, no controlables con los medios propios de este tipo de vivienda comunitaria o centro residencial para personas mayores.

Dichas circunstancias serán acreditadas mediante los informes médicos o psicológicos correspondientes.

Los supuestos de exclusión recogidos en el presente artículo serán, también, motivo o causa de extinción si se dieran de forma sobrevenida a su alta y concesión de la subvención.

No obstante, en el supuesto de producirse una causa de exclusión sobrevenida a la situación de alta, la baja podrá calificarse como definitiva o temporal en función del pronóstico de la misma.

C) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se exige del requisito general de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de los beneficiarios de estas ayudas.

### **Artículo 3.- Determinación de la cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda económica municipal será la que resulte de deducir del coste de la plaza la aportación que corresponde a la persona beneficiaria.

2. Dicha aportación del beneficiario consiste en el 75% de sus ingresos mensuales excluidas las pagas extraordinarias y tomando como base la unidad familiar.

3. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante y el cónyuge o pareja de hecho y sus hijos e hijas hasta 18 años, inclusive, en cualquier circunstancia, o hasta 26 años, inclusive, que convivan en el domicilio y que estén en paro o estudiando y los hijos e hijas discapacitados/as con un grado de minusvalía no inferior al 33%, de cualquier edad, que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de la unidad familiar.

4. En cualquier caso la cuantía máxima a abonar de esta ayuda económica no podrá exceder de la diferencia resultante de la aportación del usuario al precio máximo establecido para personas sin grado de dependencia reconocible en la correspondiente Convocatoria, calculándose este tomando como referencia los precios de mercado de las Viviendas Comunitarias y Residencias para personas mayores autónomas, y atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en cada Convocatoria. Si el Centro elegido supera este coste máximo el usuario además se hará cargo de la diferencia resultante hasta el precio/plaza del mismo.

5. En el caso de que el solicitante posea bienes económicos suficientes, es decir, un patrimonio mobiliario, líquido o liquidable, superior a 6.000 €, para sufragar el coste total de la Vivienda Comunitaria o Residencia dentro del año natural en el que realiza la solicitud de estas ayudas económicas,

no se establecerá compromiso alguno hasta no disponer de medios económicos insuficientes. Una vez cumplido este requisito se atenderá a las disponibilidades presupuestarias del momento y a lo establecido en la correspondiente Convocatoria.

**Artículo 4.- Criterios de otorgamiento.**

Para establecer el orden de prelación, y en atención a las disponibilidades presupuestarias existentes que se reflejarán en la correspondiente Convocatoria, se tendrán en cuenta los criterios de prioridad que se relacionan a continuación, y conforme a la puntuación máxima que se indica:

- 1.- Debido a la especial situación del colectivo al que estas ayudas van dirigidas, y con el fin de evitar continuos traslados de las personas y facilitar la estabilidad del solicitante y su entorno familiar, así como por motivos sanitarios, se considerará como criterio haber recibido la persona solicitante subvención el periodo inmediato anterior y continuar en la misma vivienda comunitaria o residencia.....**hasta 30 puntos.**
- 2.- Situaciones de Urgencia del artículo 9 de esta Ordenanza.....**hasta 20 puntos.**
- 3.- La situación de necesidad, conforme a los criterios siguientes:
  - la situación convivencial.....**hasta 10 puntos**
  - la situación de relación.....**hasta 10 puntos**
  - la posibilidad y condiciones de vivienda.....**hasta 10 puntos**
  - la situación económica .....**hasta 10 puntos**
  - la situación sanitaria.....**hasta 10 puntos**

**Artículo 5.- Procedimiento de concesión. Iniciación.**

- 1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente, y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- 2. La Convocatoria incluirá los extremos contenidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la autorización de gasto por el importe global de las subvenciones a conceder.
- 3. La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, cuando los créditos no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión.
- 4. Se podrá realizar una Convocatoria abierta, por la que se acuerde de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, conforme establece el artículo 59 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Los fondos no empleados en un periodo se acumularán al siguiente.
- 5. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 6.- Presentación de solicitudes**

El reconocimiento de estas ayudas económicas se realizará previa solicitud de la subvención por parte de las personas interesadas en los plazos establecidos en la convocatoria.

## **PL 19/2010**

La solicitud se formulará según modelo formalizado, deberá ser firmada necesariamente por la persona solicitante y acompañará la documentación que se especifique en dicha convocatoria.

### **Artículo 7.- Instrucción y Evaluación**

1. Remitida la solicitud instruirá el expediente la Técnico correspondiente de la Sección de Tercera Edad.

En el supuesto de que la solicitud se hubiera presentado incompleta o faltara alguna documentación, se requerirá a la persona solicitante por parte de la Trabajadora Social de Base, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez (10) días subsane las faltas y acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos por el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Vista la solicitud la Trabajadora Social de Base correspondiente emitirá informe social donde se expliquen las situaciones recogidas en el artículo 4 de las presentes Bases Regulatoras.

2. Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en el párrafo anterior y realizada la evaluación de la situación personal y económica de la persona solicitante, se emitirá informe por la Técnico de la Sección de Tercera Edad en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo.

3. El expediente completo se remitirá a la Comisión Evaluadora, órgano colegiado que presenta la siguiente composición:

- El Presidente será el Concejal Delegado del Área de Acción Social
- Los Vocales serán dos: la Jefe de Sección de Tercera Edad, o funcionario en quién delegue, y un Técnico de la Sección de Tercera Edad.
- Ejercerá las funciones de Secretario, con voz pero sin voto, la Jefe de la Sección Jurídico Administrativa del Área.

4. A la vista del expediente tramitado por el instructor, la Comisión formulará informe de evaluación conforme con las conclusiones alcanzadas.

5. La Técnico de la Sección de Tercera Edad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas por la Comisión Evaluadora las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Técnico de la Sección de Tercera Edad formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución definitiva.

### **Artículo 8.- Resolución del procedimiento**

1. Compete al Alcalde Presidente, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva junto con el resto del expediente, la resolución del procedimiento a través del correspondiente Decreto de Alcaldía, en el que se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, así como las solitu-



des declaradas desistidas, y las desestimadas y su motivación.

La resolución de concesión de subvención constituirá compromiso de gasto.

2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a un momento posterior.

Transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución sin que se haya adoptado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación legal de la Administración de resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a las personas interesadas la interposición de los recursos que resulten procedentes.

4. En razón al objeto de la subvención, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de los datos de los beneficiarios de estas ayudas económicas.

#### **Artículo 9.- Procedimiento de urgencia**

1. En el caso de que una persona mayor sin grado de dependencia reconocible sufra una situación de abandono o de maltrato físico o psicológico que haya sido denunciada ante la autoridad competente, o que se encuentre en una situación de emergencia social, previo informe socio-económico justificativo realizado por la Trabajadora Social de Base, podrá ser ingresada de forma inmediata en una Vivienda Comunitaria o Residencia, iniciándose posteriormente los trámites oportunos para la regularización administrativa de su situación.

2. Este procedimiento se iniciará con el consentimiento al ingreso manifestado por la persona interesada, mediante la firma de la solicitud, adjuntándose documentación acreditativa del motivo o causa de la urgencia.

3. La concesión de la subvención quedará condicionada a la posterior ratificación del cumplimiento de los requisitos de acceso, incluido el reconocimiento de la situación de persona autónoma, debiendo realizarse la valoración de dicha situación por parte de la sección de tercera edad, conforme a lo establecido para el procedimiento ordinario.

#### **Artículo 10.- Solicitudes de traslado**

Las solicitudes de traslado deberán formalizarse por escrito y podrán presentarse en el propio Centro en que se encuentre ingresada la persona beneficiaria de la ayuda o, directamente, en el Ayuntamiento de Barakaldo.

#### **Artículo 11.- Abonos de la Ayuda.**

El pago de la prestación económica en que la ayuda consiste se realizará mensualmente por el Ayuntamiento directamente al solicitante, en forma de pago anticipado, con carácter previo a la justificación y sin exigir ningún tipo de garantía.

## **PL 19/2010**

Con el primer pago se abonarán, si procede, el importe correspondiente por los atrasos de meses anteriores.

### **Artículo 12.- Concurrencia con otras subvenciones.**

Se establece la compatibilidad de estas ayudas económicas con la percepción de otras ayudas por los mismos conceptos. En este supuesto, la persona beneficiaria tiene obligación de comunicar esta circunstancia en el plazo máximo de quince días naturales, revisándose el importe de la subvención municipal, de resultar procedente conforme a la regulación de las presentes Bases y la correspondiente Convocatoria.

Expresamente se establece la incompatibilidad con la percepción de Ayudas de Emergencia Social o Ayudas Económicas Municipales por los conceptos relativos a gastos relacionados con la vivienda o alojamiento habitual, siendo compatibles con las ayudas destinadas a subvencionar los gastos relativos a necesidades primarias.

### **Artículo 13.- Modificación de ayudas concedidas.**

La Administración, de oficio o a petición del interesado, podrá proceder a la modificación de las ayudas concedidas cuando hayan variado las circunstancias que motivaron su concesión.

Mediante Decreto de Alcaldía se podrá acordar la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubieren detectado indicios de variación de las circunstancias, debiendo resolver acerca del mantenimiento, modificación o extinción del derecho a la prestación en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se levantará la suspensión cautelar procediéndose al abono de la prestación.

El procedimiento y los órganos competentes para el mantenimiento, modificación o extinción del derecho se ajustará a lo establecido para su concesión, en lo que le sea de aplicación.

### **Artículo 14.- Reserva de plaza**

Los beneficiarios de ayuda económica municipal tendrán derecho a reserva de plaza y abono de la subvención durante los periodos de ausencia de la Vivienda Comunitaria o Residencia, en las siguientes condiciones:

- a) En el supuesto de ausencia voluntaria siempre que el período de ausencia no sea superior a sesenta (60) días por año.
- b) En caso de ausencia obligada por internamiento en algún centro hospitalario el derecho a reserva de plaza se mantendrá mientras dure el internamiento, mediante justificación con informe médico.

Durante las ausencias producidas el usuario abonará el 100% de su aportación mensual.

### **Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Aplicar las ayudas económicas recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
2. Justificar la subvención concedida, mediante la presentación de la factura mensual abonada, a mes vencido, en los diez primeros días siguientes a su vencimiento.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Barakaldo, y facilitar la información necesaria que le sea requerida.
4. Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los hechos sobrevenidos con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las ayudas y, más específicamente, los relativos a los ingresos, la composición de la unidad familiar, y los recursos económicos y bienes de carácter mobiliario.
5. Asimismo, una vez concedida la subvención, deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que acaecieran, los mismos hechos indicados en el párrafo anterior, a los efectos de la modificación de las ayudas concedidas por haber variado las circunstancias que motivaron su concesión.
6. Los beneficiarios de estas ayudas económicas estarán obligados a realizar nuevamente la solicitud de acceso al servicio público foral de residencias de la Diputación Foral de Bizkaia cuando las circunstancias que motivaron su concesión hayan variado, pudiendo ser valorado como persona dependiente, y por lo tanto, asumido por la Diputación Foral de Bizkaia.

La negativa a realizar una nueva solicitud o la no asunción de lo establecido por la Diputación Foral de Bizkaia para personas dependientes supondrá la extinción de la subvención, teniendo efectos desde el momento en que se notifique el acto administrativo acordado por el órgano competente.

#### **Artículo 16.- Reintegro de las subvenciones**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.
3. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la subvención, u órgano municipal en quien delegase esta función.
4. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá por la vía de apremio.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### **Artículo 17.- Infracciones y Sanciones Administrativas.**

El régimen de infracciones y sanciones será el recogido en el Título IV de en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. El procedimiento será tramitado conforme a lo

## **PL 19/2010**

dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC y la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la C.A.P.V.

La imposición de cualquier sanción será en todo caso independiente de la obligación de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.- La presente Ordenanza se aplicará también a la Vivienda Comunitaria C.I.S.C. de titularidad municipal, en lo que no venga regulado en la Ordenanza de Precios Públicos correspondiente.

2.- En lo no previsto en las presentes bases en cuanto al procedimiento administrativo será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En lo no previsto en las presentes bases en cuanto al régimen subvencional será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- En todo lo demás no contemplado en la presente normativa municipal se atenderá a lo establecido en la normativa foral correspondiente, en lo que le sea de aplicación.

5.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

**TERCERO.**- El expediente instruido estará expuesto durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, ordenándose la inserción del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y publicación de anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Bizkaia.

**CUARTO.**- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado. Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, a cuyo efecto el Alcalde dictará la oportuna resolución, previa expedición de la correspondiente certificación negativa de reclamaciones por la Secretaría General.

**QUINTO.**- En todo caso, los acuerdos definitivos que se adopten con remisión del texto íntegro de lo aprobado, se publicarán en el B.O.B., no entrando en vigor hasta que se lleve a efecto la publicación, siendo de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir del 1 de enero de 2011.

**SEXTO.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, para impulsar este acuerdo, corregir los errores materiales, o de hecho, que hubieran podido producirse, así como la adopción de las medidas complementarias pertinentes.

**SEPTIMO**.- Notifíquese este Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Acción Social una vez gestionado.

El resultado de la votación es el siguiente: **APROBADO POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veinticinco miembros que componen la Corporación municipal, de los que once pertenecen al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, cuatro al PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, tres al grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, y dos al grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK; y cinco corresponden a los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, y D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

**B) CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (art. 46-2 e) de la ley 7/85 de 2 abril, en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 43 del R.O.M.**

### **RUEGOS**

**156/19/2010-22.- Ruego presentado por la Portavoz del Grupo Municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, con Registro de Entrada nº 30842/2010 de 5 de agosto, instando a la adopción de medidas correctoras que palien los problemas de ruido que padecen los vecinos residentes en el Barrio de Lutxana.**- El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“Los vecinos que residen en la Avenida Zumalacárregui y en la calle Konturri han denunciado, en reiteradas ocasiones, los ruidos que soportan en su barrio y que provienen del paso de la carretera BI-3739 y de la ubicación en la zona de varias fábricas.

Tanto la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, como la trasposición de ésta a la legislación nacional a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su Decreto de desarrollo (Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre) insisten en el objetivo de que las instituciones públicas actúen para mejorar la calidad de vida y la salud de la ciudadanía.

**PL 19/2010**

Consideramos de gran interés para los vecinos de esta zona la instalación de barreras acústicas, de manera que se consiga reducir los ruidos y, además, mejorar considerablemente la estética del barrio.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular eleva ante este Pleno para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Barakaldo insta al órgano municipal que corresponda o a la institución competente a que, a la mayor brevedad posible, tome las medidas correctoras oportunas que permitan paliar los problemas de ruido que padecen los vecinos residentes en el barrio de Lutxana”.

La **PRESIDENCIA** abrió un turno de intervenciones para que los Sres. Corporativos pudieran expresar sus opiniones en relación con el ruego anteriormente transcrito, haciendo uso de la palabra la **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, Portavoz del grupo político municipal Partido Popular de Barakaldo, que pasó a exponer lo siguiente: Hace unos meses el Partido Popular trasladó al Alcalde una propuesta bajo la fórmula de moción, habida cuenta que habíamos detectado la existencia de un problema y era que no había una parada de autobús segura en la zona de Zumalacárregui de la calle Konturri, que los vecinos en muchas ocasiones se veían en la necesidad de poner en peligro incluso su propia integridad física para poder hacer uso del transporte público. Esa propuesta no llegó nunca a este Pleno, sin embargo, por parte del Ayuntamiento se llevaron a cabo una serie de actuaciones para mejorar en el sentido que proponía el Partido Popular. A raíz de eso algunos otros vecinos contactaron con el Partido Popular y me consta que también con otros grupos, para trasladarnos la existencia de otro problema y era que tenían que padecer altos niveles de ruido, especialmente por las noches, debido al tránsito de vehículos y también de los ruidos que provenían de la zona industrial que hay justo enfrente de la calle Konturri y en la misma acera de la calle Zumalacárregui. Yo creo que la intención de esta propuesta es intentar también solucionar ese segundo problema, trasladarlo al Alcalde para que, en su caso, tome las medidas que crea necesarias. Nosotros pensamos que bien puede ser la colocación de pantallas acústicas que al menos pueda minorar el efecto de ese ruido sobre las viviendas, sobre los vecinos, y, en consecuencia esperamos que atienda el ruego y que tome las decisiones correspondientes para, a la mayor brevedad posible, dar solución a este problema que nos han trasladado los vecinos.

**157/19/2010-23.- Ruego presentado por la Portavoz del Grupo Municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ/PNV), con Registro de Entrada nº 32762 de 15 de septiembre de 2010, interesando del Departamento de Cultura la puesta de marcha del programa Dantz Plazetan.-** El contenido del ruego referenciado en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“Solicitamos al Departamento de Cultura la puesta en marcha del programa Dantza Plazetan. El objetivo del programa es potenciar el folklore popular vasco a través de la celebración de las tradicionales romerías, alardes de danzas, kalejiras y conciertos en las plazas públicas de todos los barrios de nuestro municipio, repartidas a lo largo del año.

Hasta ahora solo se han desarrollado colaboraciones puntuales con algunos grupos de Barakaldo, es por ello que EAJ-PNV propone extender esta iniciativa a todas las asociaciones de Barakaldo dedicadas a la conservación de las tradiciones Euskaldunes.”

La **PRESIDENCIA** abrió un turno de intervenciones para que los Sres. Corporativos pudieran expresar sus opiniones en relación con el ruego anteriormente transcrito, haciendo uso de la palabra, en primer lugar, la **Sra. DEL CAMPO BERASATEGUI**, Portavoz del grupo político municipal EUSKO ALBERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, que pasó a exponer lo siguiente: Esta propuesta pretende difundir el folklore popular vasco en Barakaldo combinando la exhibición de los clásicos alardes con momentos más participativos en los que los dantzaris invitarían a los asistentes a participar en esa celebración. Se trata, en definitiva, de disfrutar juntos de nuestro folklore tradicional. Pedimos que este programa se extienda a todos nuestros barrios y se realice con la colaboración de todos los grupos y asociaciones de música y dantza de Barakaldo. Y le pedimos al quipo de gobierno que impulse reuniones con estas entidades para poder poner en marcha el programa Dantza Plazetan.

A continuación el concejal no adscrito **Sr. CASTAÑOS MUNSURI**, dijo: Nos parece interesante la propuesta. Ya ha habido alguna experiencia de los propios grupos de danzas que desarrollaban esta actividad en Barakaldo y desarrollan. Y nos gustaría llamar la atención sobre un asunto que nos parece importante y es que en todas las programaciones festivas de los diferentes barrios se hacen este tipo de actividades. Por eso nos llama la atención esta propuesta cuando en otras ocasiones se vota en contra precisamente de fiestas de barrios. Hay que recordar el PNV que en su momento se eliminaron siete u ocho fiestas de barrio, no recuerdo, con su voto. Por tanto, a ver si rectificamos y cuando presentemos propuestas en el próximo presupuesto de 2011 para que los diferentes barrios de Barakaldo que disfrutaban de fiestas vuelvan a poder hacerlo y desarrollar este tipo de actividades y para ello a ver si recibimos el apoyo mayoritario.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, corporativo integrante del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: Barakaldo kultur askotako herri bat da. Aniztasun horrek aberasten gaituelako nago eta beti egon gara prest herriko kultur elkarteak la-

PL 19/2010

guntzeko. Barakaldoko dantza taldeekin ekitaldi pilo bat antolatu dugu azken urteotan eta holan jarraituko dugula ziur egon ahal zara.

Dena den, egitarau berri bat egin ostean, nahiago dut “Barakaldo Crisol de Culturas” dagoeneko daukagun programa indartzea. Izan ere, hurrengo hilabeteetan Barakaldoko dantza taldeek aipatutako programa parte hartuko duela esan digute antolatzaileek.

Desde el Departamento creemos que es preferible integrar las culturas que forman el acervo cultural del pueblo y no impulsar programas que no las integren. Existe ya un programa que impulsa la participación ciudadana de las entidades culturales del municipio en actividades de calle como es el “Barakaldo Crisol de Culturas” y me consta que los organizadores de ese programa de actividades van a invitar a los grupos de danzas vascas del municipio a formar parte de ello. Creemos que es una postura más coherente que de todos modos contribuye a impulsar este programa importante para nosotros y que así se enriquece la cultura del municipio.

## **MOCIONES**

### **TIPO “A”**

**158/19/2010-24.- Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ/PNV), con Registro de Entrada nº 27731/2010 de 21 de julio, interesando del Gobierno Vasco la revocación de su decisión de cerrar el Servicio Heldu de atención a los emigrantes.**- La moción referenciada en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“En el año 2002 por mandato unánime del Parlamento Vasco y de la mano del primer Plan Vasco de Inmigración se instaura en la CAPV una estructura de primera acogida municipal de población inmigrante pionera en el estado español. Para ello se pone en marcha, entre otros recursos públicos, el Servicio HELDU que en coordinación con los Servicios Sociales de cada ayuntamiento establece un procedimiento individualizado con cada inmigrante, ofreciéndole un asesoramiento jurídico especializado, a fin de poder regularizar su situación, acceder al mercado laboral y así evitar las situaciones de dependencia de los servicios sociales municipales e irregularidad administrativa. Las funciones de asesoramiento de este servicio abarcaban a todos los agentes implicados en un proceso de obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas: trabajadoras sociales, empleadores, etc.

Una vez puesto en marcha el programa HELDU en los tres territorios históricos, el mismo ha atendido las necesidades de la totalidad de los Ayuntamientos e Instituciones



siendo una herramienta básica para gestionar una política vasca común, y no solo municipal, de inmigración. Desde su creación se han atendido un total de 34.000 expedientes lo que da cuenta de los intereses públicos en juego tras el funcionamiento de HELDU.

Sin embargo el actual Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco ha expresado, por los medios de comunicación, su decisión de suprimir HELDU. Esto supondría dejar en la más absoluta desatención a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad en unos momentos de grave crisis económica. Además suprimir el servicio implicaría que la persona extranjera tendría que realizar los trámites en solitario sin el respaldo de un servicio público de calidad que le oriente. Esta circunstancia aumentará su cronificación en los servicios sociales, dificultará su integración laboral fragmentando la política de inmigración de la CAPV ya que cada Ayuntamiento tendrá que atender desde ahora aisladamente esta realidad.

A los recortes que ya se han anunciado para toda la ciudadanía en materia de educación y sanidad, etc, se acompaña ahora la supresión del Servicio HELDU- pilar fundamental de apoyo a los servicios sociales-. No apostar por la regularización de la población inmigrante traerá consecuencias perjudiciales para el conjunto de la sociedad que se ve privado de una herramienta idónea para combatir la exclusión social.

En consecuencia, el Pleno Municipal de Barakaldo, ACUERDA:

Instar al Gobierno Vasco a que revoque su decisión de cerrar el servicio HELDU, y abra un período de reflexión hasta el III Plan Vasco de Inmigración, manteniendo el servicio hasta la concreción del mismo en el mencionado Plan.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA SIMPLE, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **DIEZ VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los concejales de los grupos municipales EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (3), y EZKER BATUA-BERDEAK (2), así como por los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA; y **CATORCE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (11), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (3).

Con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** expuso lo siguiente: Dado que las mociones contenidas en éste y en el punto siguiente son del mismo tenor, una presentada por el Partido Nacionalista Vasco y la otra por Ezker Batua, os planteo que, tanto la intervenciones que se produzcan en este

**PL 19/2010**

punto, así como la votación, las hagamos extensivas al punto siguiente, dando la palabra, en primer lugar, a los proponentes de las mismas.

Con la aceptación tácita de los Sres. Corporativos, hizo uso de la palabra, en primer lugar, la concejala integrante del grupo municipal EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, **Sra. CANTERO GURTUBAY**, para decir lo siguiente: EAJ-PNV de Barakaldo a través de esta moción solicita al Gobierno Vasco que no suprima el servicio de atención jurídica a las personas inmigrantes en situación irregular Heldu, con objeto de garantizar la atención de aquellos colectivos con situaciones sociales más precarias. Desde la Coordinadora de ONG's de Euskadi de apoyo a inmigrantes y de las entidades que trabajan con el colectivo de inmigrados se ha reconocido la labor que a través de Heldu se ha ofrecido, no solo a las personas inmigradas en situación irregular o regularizadas pero en situación de extrema vulnerabilidad, sino también a las entidades del tercer sector y a la propia administración, realizando en este último caso una labor de derivación en forma ordenada de la presentación de miles de expedientes en las oficinas de extranjería.

Tras el cierre del servicio Heldu su labor parece ser que será sustituida por una línea de teléfono 900 y un correo electrónico, además del trabajo que ya venían prestando los servicios sociales de base municipales, forales, y las ONGs que trabajan en este campo.

En el caso de Barakaldo, teniendo en cuenta los recursos destinados dentro del Area de Acción Social e Inmigración, ¿cómo se atenderá a las personas o familias de Barakaldo cuyos expedientes están actualmente abiertos? ¿Quiénes asumirán estos expedientes? ¿Cómo se garantizarán los plazos de los mismos? Ante las dudas sobre el futuro de la atención jurídica y social a los inmigrantes que viven en Euskadi, instamos al Gobierno Vasco a que revoque su decisión de cierre del servicio Heldu y abra un período de reflexión para el tercer plan vasco de inmigración, manteniendo el servicio hasta la concreción del mismo en el mencionado plan.

En calidad de Portavoz del grupo municipal EZKER BATUA-BERDEAK, el **Sr. GIL TEJEDOR** indicó que votarían a favor.

Por su parte, la concejala no adscrita **Sra. MARCOS PÉREZ**, señaló: Primero quería preguntarle al Sr. Alcalde si la moción que hemos presentado por urgencia se va a tratar en el último punto o ha decidido democráticamente no traerla a este Pleno.

El **Sr. ALCALDE** dijo que había decidido democráticamente, con un informe del Sr. Secretario, no traerla a este Pleno.

La **Sra. MARCOS PÉREZ** apuntó que no había sido democráticamente .... y, tras ser advertida por el Sr. Alcalde de que se estaba debatiendo el punto nº 24 el Orden del Día, continuó diciendo: Tras conocer en qué consiste el servicio Heldu y hablar con diversas trabajadoras sociales y recabar sus opiniones, hemos llegado a la conclusión de que es un servicio importante, es un servicio necesario y estamos totalmente de acuerdo con las mociones presentadas por Ezker Batua y PNV. No obstante, nos gustaría expresar un deseo en el sentido de que, una vez se haga la revisión del segundo plan y se esté elaborando el tercero y si realmente se ve que es necesario, que yo creo que sí, habría que ver la valoración, nuestro deseo es que ese servicio se dé a través de gestión pública y no de gestión privada como se venía haciendo.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la Portavoz del grupo municipal PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO, **Sra. FERNÁNDEZ ANGULO**, para señalar lo siguiente: En la moción se explica en qué consiste el servicio de Heldu, un asesoramiento jurídico especializado dirigido a los inmigrantes y destinado a regularizar su situación y a facilitar en última instancia el acceso de los mismos a los recursos sociales disponibles en nuestra comunidad, así como al propio mercado de trabajo. También es cierto, como se dice en la moción, que para los inmigrantes de nuestra Comunidad Autónoma Heldu es un referente ya que todos aquellos que así lo demandaban se acercaban a través de este servicio a los servicios sociales de los distintos Ayuntamientos. Pero no es menos cierto que el funcionamiento del servicio ha sido ciertamente satisfactorio y de ello da muestras la trayectoria refrendada en los casi 34.000 expedientes tramitados. Podemos también compartir que la decisión de suprimir el servicio ha sido precipitada y, aunque se ha dicho que los expedientes van a ser asumidos en primera instancia por la administración, no se ha especificado el futuro del servicio. Se ha contratado un servicio telefónico y en las últimas semanas un servicio de apoyo jurídico habida cuenta de que la propia administración de la Comunidad Autónoma se veía superada por el trabajo.

En todo caso, por las manifestaciones dadas por la Consejera, no parece que en este momento esté diseñada la fórmula elegida por el Departamento si la asunción de las prestaciones por otro servicio similar a Heldu va a ser la fórmula adecuada, nosotros desde luego con ésta no estaríamos de acuerdo, o si se va a dar respuesta desde servicios también sufragados ya por el propio Gobierno Vasco como los prestados por los servicios de justicia gratuita de los colegios de abogados de los tres territorios históricos.

En lo que desde luego no podemos estar de acuerdo es que, de no existir Heldu, los inmigrantes estarían absolutamente desatendidos. De hecho el Colegio de Abogados de Bizkaia tiene un turno específico, el turno de extranjería, con abogados especializados en esta materia que perfectamente podrían asesorar a las personas inmigrantes que demandara sus servicios, tal y como se hacía en tiempos pasados hasta que se decidió priva-

tizar este servicio. Y en materia social los Servicios Sociales de Base y los técnicos de inmigración de los municipios y los servicios como Biltzen o Lanbide pueden prestar también servicios de asesoramiento social y laboral. No compartimos que suprimir Heldu suponga apostar por la no regularización de los inmigrantes porque creemos que este objetivo puede lograrse por medios distintos a este servicio. Y es que lo cierto es que bajo cualquier circunstancia, pero especialmente en este momento de crisis económica, hay que racionalizar el gasto público, que debemos no duplicar servicios y estructuras y que es necesario que las personas inmigrantes puedan acceder a los recursos sociales en condiciones de igualdad al resto de ciudadanos, sin discriminación de ningún tipo. Por ello estamos de acuerdo en la necesaria racionalización del gasto público y creemos que es necesario reflexionar sobre la prestación futura de los servicios de asesoramiento jurídico a las personas inmigrantes. Pero eso sí, si se trata de optimizar recursos ello no pasaría por crear otro ente cuyo objeto fuera prestar los mismos servicios que prestaba Heldu, extremo con el que no estaríamos de acuerdo tal y como ya hemos comentado. Una posible fórmula que ya se utilizaba anteriormente hasta la privatización del servicio sería rescatar la firma de convenios con los Colegios de Abogados para que, como decía, a través de los turnos de extranjería en los que están profesionales específicamente formados en esta materia se pueda prestar asesoramiento jurídico a las personas inmigrantes y, en colaboración con la administración, los servicios sociales y de integración laboral. Por ello nos vamos a abstenen en la moción.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos la **Sra. ROJAS RUIZ**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK, con las siguientes palabras: Voy a hacer una única intervención para dar respuesta a las dos mociones que se plantean por parte de los grupos municipales Ezker Batua y Partido Nacionalista Vasco.

El Servicio que prestaba Heldu no desaparece, sino que se reestructura. El Gobierno Vasco no se desentiende de la situación de las personas inmigrantes, sino que vela por su integración a través de los sistemas y servicios públicos generales y no por cauces especiales. Dichos servicios públicos generales, servicios sociales, empleo, justicia, técnicos de inmigración municipales, reciben para la atención de las personas inmigrantes el apoyo de la Dirección de Inmigración y de su servicio Biltzen, a través de asesoría, formación y acompañamiento a los profesionales. Esto está siendo ya una realidad como se explica en el siguiente punto.

Desde el momento en que expira el contrato para la prestación del servicio Heldu la Dirección de Inmigración ha asumido la labor de asesoría jurídica de las personas inmigrantes en situación irregular. Este trabajo ha permitido que ninguna persona se quedara sin atención. La reestructuración en la prestación del servicio obedece a dos razones principales: se cree en otro modelo y la contratación que sostenía el servicio presentaba defi-

ciencias. El nuevo modelo de atención se basa en una mayor implicación de los servicios de empleo, de los servicios sociales, de los servicios de justicia gratuita, de las figuras técnicas de inmigración municipal y de las oficinas de información de las Subdelegaciones del Gobierno, todo ello con el apoyo y asesoría de la Dirección de Inmigración, directamente y a través de su servicio Biltzen. La Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco pasa a controlar la gestión de los casos y la información y se convierte en el nudo central de la red de agentes públicos y privados que apoyan a las personas inmigrantes en situación irregular. Del mismo modo se produce un reforzamiento de las entidades del tercer sector no lucrativo en su labor de acompañamiento a las personas en situación irregular. Muchas asociaciones vienen haciendo el trabajo de acompañamiento, también jurídico y el Gobierno refuerza esa dimensión del acompañamiento. Como resultado nos encontramos ante una reestructuración del apoyo a las personas inmigrantes en situación irregular, que es más eficiente, que ofrece mayor cercanía y proximidad a través de la implicación de más agentes cercanos en el territorio que dirige a las personas a través de los sistemas públicos normalizados y que tiene en su centro a la Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco. En lo sucesivo el Departamento plantea un modelo de atención basado en cuatro elementos: por un lado, un reforzamiento de los servicios públicos, servicios sociales, servicios de empleo, servicios de orientación jurídica, servicios de información ciudadana, para la atención de todas estas personas. Por otro, la Dirección de Inmigración mantiene un equipo jurídico en su servicio Biltzen que sirve de referencia y asesoría para los sistemas y profesionales. En tercer lugar, el Departamento fortalece la acción de las entidades del tercer sector. Y por último, el Departamento en su propia estructura de gestión directa asume algunas funciones de prevención y corrección de la discriminación, interlocución con la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno Central e intervención de casos.

**159/19/2010-25.- Moción presentada por Concejal del Grupo Municipal EZKER BAITUA-BERDEAK, con Registro de Entrada nº 27762/2010 de 21 de julio, interesando del Gobierno Vasco la revocación de su decisión de cerrar el Servicio Heldu de atención a los emigrantes.**- La moción referenciada en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

“En el año 2002 por mandato del Parlamento Vasco y de la mano del primer Plan Vasco de Inmigración se instaura en la CAPV una estructura de primera acogida de población inmigrante pionera en el estado español. Para ello se pone en marcha, entre otros recursos públicos, el Servicio HELDU que en coordinación con los Servicios Sociales de cada ayuntamiento establece un procedimiento individualizado con cada inmigrante, ofreciéndole un asesoramiento jurídico especializado, a fin de poder regularizar su situación, acceder al mercado laboral y, en su caso, evitar la irregularidad. Las funciones de asesoramiento de este servicio abarcaban a todos los agentes implicados en un proceso de obtención de papeles: trabajadores sociales, empleadores, etc.

Una vez puesto en marcha el programa HELDU en las tres provincias, si analizamos la población extranjera en la CAV en aquellos momentos era de 49.231 personas (el 2,33% de la población total). Pues bien, seis años después esta población se ha triplicado y supone un 6,1% de la población general. Estos datos reflejan que si en el año 2002 se justificaba la necesidad de organizar este servicio, la necesidad es aún mayor a fecha de hoy. Reflejo de ello son los cerca de 34.000 expedientes que en julio de 2010 están tramitándose en el seno de HELDU.

Sin embargo el actual Departamento de Empleo y Asuntos Sociales ha expresado por los medios de comunicación su decisión de suprimir HELDU. Esto supondría dejar en la más absoluta desatención a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad en unos momentos de grave crisis económica, además suprimir el servicio implicaría que la persona extranjera tendría que realizar los trámites en solitario sin el respaldo de un servicio que orienta sobre esta temática.

*A los recortes que ya se han anunciado en materia de educación y sanidad, vienen ahora acompañados por la supresión de este servicio pilar fundamental de apoyo a los servicios sociales. Estas son las medidas que para paliar la crisis está tomando el gobierno vasco, recorte social y rebaja de sueldos.*

Por todo ello, el Ayuntamiento de Barakaldo reunido en Pleno solicita al Gobierno Vasco:

A que revoque su decisión de cerrar el servicio HELDU, y abra un periodo de reflexión hasta el III Plan Vasco de Inmigración, manteniendo el servicio hasta la concreción del mismo en el mencionado Plan.”

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ, POR MAYORÍA SIMPLE, APROBAR LA MOCIÓN** anteriormente transcrita, de conformidad con el siguiente resultado: **DIEZ VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los concejales de los grupos municipales EUSKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (3), y EZKER BATUA-BERDEAK (2), así como por los concejales no adscritos Dña. CRISTINA MARCOS PÉREZ, D. JOSÉ MANUEL CASTAÑOS MUNSURI, Dña. M<sup>a</sup> ISABEL VILLARES CREO, D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ y D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ QUIROGA; y **CATORCE ABSTENCIONES** de la representación de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKO SOZIALISTAK (11), y PARTIDO POPULAR DE BARAKALDO (3).

Se hace constar que el debate producido en el punto anterior se hace extensivo a este punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.